



FUNDACIÓN ISLA
Ser Parte de la Solución



Ciclo de la enfermedad



Informe de la encuesta sobre trabajo infantil en los campos de caña de azúcar del Ingenio San Antonio en Nicaragua

Fundación Isla



Ciclo de la enfermedad

Informe de la encuesta sobre trabajo infantil en los campos de caña de azúcar del Ingenio San Antonio en Nicaragua

Fundación Isla
Departamento de leyes y derechos humanos
Abril 2015

[ORIGINAL: INGLÉS]

www.fundacionisla.org

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. DISEÑO Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	14
A. Justificación.....	14
B. Metodología.....	14
C. Inquietudes y limitaciones.....	15
III. ANTECEDENTES CONTEXTUALES.....	16
A. Trabajos peligrosos en la caña de azúcar.....	17
B. Efectos del trabajo en los niños.....	18
C. Marco legal regulador del trabajo infantil.....	19
i. Normas internacionales.....	19
ii. Derecho nacional.....	20
iii. Mecanismos de aplicación e iniciativas nacionales.....	21
a. Mecanismos de aplicación y política interior.....	21
b. Programas sociales e iniciativas.....	22
IV. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	25
A. Datos demográficos.....	25
i. Participantes en el estudio.....	25
ii. Menores observados en el campo.....	25
B. Formas de contratación y tipos de trabajo.....	26
i. Empleo subcontratado.....	26
ii. Funciones laborales.....	27
C. Remuneración y horas.....	29
i. Salario.....	29
ii. Manipulación de los salarios.....	29
iii. Horas.....	30
D. Riesgos laborales y acceso a la salud.....	31
i. Acceso a agua, descanso, sombra.....	32
ii. Exposiciones ocupacionales.....	34
iii. Suministro de capacitación y equipo de seguridad.....	35
iv. Lesiones y enfermedades resultantes.....	37
v. Atención médica y seguros.....	38
E. Acceso a la educación.....	40
F. Ambiente de trabajo hostil y coercitivo.....	42
G. Efectos de la ERCnT.....	45
V. CONCLUSIÓN.....	48
AGRADECIMIENTOS.....	52
NOTAS.....	53

RESUMEN EJECUTIVO

Fundación Isla (LIF por sus siglas en inglés), fundada en 2008, trabaja para hacer frente a la epidemia de enfermedad renal crónica de causas no tradicionales (ERCnT)¹. La ERCnT es una enfermedad progresiva y degenerativa, provocada por agentes ocupacionales que afecta de manera desproporcionada a los trabajadores agrícolas en la región mesoamericana. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Nicaragua tiene la mayor tasa de mortalidad por enfermedad renal de América con 42,8 muertes por cada 100,000.² En las zonas más gravemente afectadas del oeste de Nicaragua, la OPS estima que las tasas de mortalidad son cinco veces superiores al promedio nacional.³

Existe una prevalencia particularmente alta de ERCnT entre los trabajadores de la caña de azúcar en el oeste de Nicaragua. Esta fuerza de trabajo incluye a niños y adolescentes que trabajan con la esperanza de aliviar la desesperada situación financiera de sus familias. En las comunidades afectadas en las que trabaja LIF, la ERCnT se presenta a una edad mucho más temprana que en la que aparece normalmente la ERC. Trabajadores de tan sólo 17 años han sido diagnosticados con la enfermedad. Debido a las limitadas opciones de tratamiento en Nicaragua y a las complicaciones comunes que surgen de las opciones de tratamiento disponibles, la ERCnT generalmente conduce a una muerte lenta y dolorosa.

En estudios anteriores de LIF, trabajadores adultos expresaron haber trabajado en la caña de azúcar cuando eran niños. Estas entrevistas impulsaron el siguiente estudio, el cual busca establecer una mejor comprensión de la gravedad de la cuestión del trabajo infantil y los desafíos específicos de los trabajadores menores de edad. A efectos de este estudio, LIF entrevistó a 26 trabajadores y ex trabajadores de la caña de azúcar del Ingenio San Antonio (ISA), el mayor centro de producción de azúcar en Nicaragua, con sede en la ciudad de Chichigalpa. Los entrevistados tenían edades comprendidas entre 12 y 17 años. Todos los encuestados vivían en Chichigalpa y habían trabajado para el ISA en algún momento de 2013.

Nicaragua Sugar Estates Limited (NSEL) es propietaria y opera el ISA que es un ingenio de azúcar, refinería, destilería y plantación. NSEL es subsidiaria del conglomerado comercial Grupo Pellas, una de las corporaciones más grandes y diversificadas de América Central. Las políticas del ISA con respecto a los descansos, la sombra y el suministro de agua se encuentran por debajo de las recomendaciones de seguridad definidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos (OSHA por sus siglas en inglés). Estas condiciones tienen efectos particularmente perjudiciales para los trabajadores menores de edad. Los encuestados informaron de síntomas de mareos por deshidratación, fatiga extrema, estrés por el calor, fiebre y dificultad para orinar. LIF tiene la hipótesis de que las crecientes tasas de ERCnT en Nicaragua son en parte debidas a la exposición temprana de niños trabajadores a severas condiciones de trabajo que se han relacionado con el desarrollo de la enfermedad.

La incorporación temprana de menores a la fuerza de trabajo es la consecuencia del monocultivo de la caña de azúcar y de la pobreza endémica en la región. Para aliviar la presión financiera que a menudo es el resultado de una muerte en la familia causada por ERCnT, niños y adolescentes van a trabajar en los campos, donde experimentan condiciones peligrosas, bajos salarios y largas horas, según los presentes hallazgos. Por consiguiente, los trabajadores menores no tienen la oportunidad de recibir una educación adecuada, lo que reduce sus posibilidades de trabajo y les obliga a continuar con su trabajo en los campos. Los resultados de la investigación se resumen a continuación.

- **Horario de trabajo** - Los encuestados informaron que el trabajo en el ISA implica habitualmente horas de trabajo desmesuradas, con excesiva carga de trabajo y sin suficiente tiempo para descansar durante la jornada laboral. Algunos de los encuestados informaron salir de sus casas para el trabajo temprano, a las 3 a.m., mientras la mayoría lo hace entre las 4 y las 5 a.m. La hora de regreso varía de 11 a.m. a 8 p.m. Las horas de trabajo diarias también varían. Se informó que **durante la cosecha las horas de trabajo por día oscilaban entre un máximo de 15 horas y un mínimo de 2 horas**. La mayoría de los trabajadores declararon que trabajaban aproximadamente ocho horas por día.
- **Manipulación de los salarios** - Debido a la naturaleza ilegal de emplear a un menor, la mayoría de los encuestados habían obtenido el empleo a través de la contratación por terceros. Los acuerdos de trabajo eran informales; la mayoría de los trabajadores indicaron que no tenían papeles que documentaran su salario, lo que dejaba a los encuestados susceptibles a abusos relacionados con los salarios. Los trabajadores informaron de casos de recortes salariales sin entender la razón de los mismos. Informaron también de casos de abusos, como el robo de salarios y amenazas de finalización del trabajo por protestar. La mayoría de los trabajadores reportó el uso de un número de identificación prestado por otra persona a fin de trabajar en el ISA. Algunos informaron tener que pagar a esta persona por el uso de su número de identificación.
- **Riesgos laborales y enfermedades** - Los investigadores encontraron que la combinación de condiciones de trabajo peligrosas y la falta de equipo y capacitación adecuadas eran la posible causa de muchas lesiones y enfermedades que experimentan los trabajadores menores de edad. La mayoría de los encuestados informaron de exposición a altas temperaturas, a la radiación solar, el polvo y el humo. La mayoría de los trabajadores también informaron del uso de herramientas peligrosas, tales como machetes en el trabajo. **De los 26 niños entrevistados, sólo dos reportaron haber recibido algún tipo de capacitación en salud y seguridad en el trabajo y sólo ocho trabajadores reportaron haber recibido equipo de protección del ISA.** Un trabajador de campo describió haber estado trabajando cuando un avión sobrevoló fumigando aéreas de cultivo con agro-químicos. Este trabajador no recibió ningún equipo de protección para protegerse de la exposición a los químicos.

La mayoría de los trabajadores informaron de exposición al calor extremo durante el trabajo. Aunque las altas temperaturas en la región alcanzan una media de más de 37.8° C (100° F), los encuestados informaron que el ISA no les proporcionó equipos de protección contra el calor. A pesar de estas altas temperaturas, diez trabajadores declararon que bebían sólo dos litros de agua al día, a pesar que estos trabajadores informaron de días en los que se trabaja de 3 a 15 horas por día. **Un trabajador de 12 años de edad, informó que bebía sólo 1,5 litros de agua por día a pesar de trabajar ocho horas diarias.**

La mayoría de los trabajadores informaron haber experimentado síntomas relacionados con el estrés por el calor y/o agotamiento por calor, deshidratación, fiebre, fatiga extrema y mareos. **Siete de los a 26 trabajadores informaron tener problemas renales. Cuatro trabajadores mencionaron problemas al orinar en algún momento de su entrevista. Dos trabajadores mencionaron dolor al orinar; uno de ellos relató que ocasionalmente orinaba sangre. Dos trabajadores reportaron tener niveles de creatinina elevados, que pueden indicar problemas con la función renal, un trabajador informó que había sido diagnosticado con ERCnT.** Casi la mitad de los encuestados se quejó de problemas respiratorios, oculares, de la piel o del estómago. Ocho trabajadores reportaron haber tenido accidentes de trabajo, mayormente cortes de machete.

- **Acceso a la atención médica** - Uno de los mayores problemas reportados por los encuestados fue la imposibilidad de acceder a la atención médica. Los encuestados indicaron no tener acceso a servicios médicos del ISA in situ o beneficios médicos de ningún tipo. Ninguno de los participantes informó haber tenido un examen médico antes de comenzar a trabajar. Dada esta tendencia, es muy probable que los niveles de creatinina, que se revisan regularmente en trabajadores adultos como indicador de una función renal saludable, no se están comprobando en los niños antes de comenzar el trabajo, ni con regularidad durante la cosecha.
- **Efectos de la ERCnT** - Veintidós encuestados informaron de que alguien de su familia trabaja o había trabajado en el ISA. De estos 22 trabajadores, ocho dijeron que la razón por la cual el miembro de la familia dejó el ISA fue por ERCnT o altos niveles de creatinina. Tres encuestados informaron de muertes en su familia por ERCnT. La mayoría de los encuestados admitieron tener que trabajar a fin de proporcionar ingresos para la familia, ayudar a pagar deudas familiares o cubrir el costo de las necesidades básicas, como alimentos y medicinas.
- **Acceso a la Educación** - Los investigadores hallaron que el trabajo en los campos de caña de azúcar parece afectar la asistencia escolar de los trabajadores menores de edad. Más de la mitad de los encuestados informó que no asistía al colegio y cuatro trabajadores dijeron que no sabían leer ni escribir. El promedio de años de escuela completados era aproximadamente de seis años, sin embargo la mayoría informaba haber terminado solamente el tercer grado. Dos trabajadores respondieron que su nivel ed-

ucativo más alto era el primer año de escuela primaria. Ambos informaron también que habían comenzado a trabajar en el ISA a la edad de 14 años.

- **Ambiente de trabajo hostil** - Los encuestados describieron generalmente un ambiente de trabajo hostil en el ISA. Esta hostilidad parecía depender del contratista que empleaba a los niños. Diez trabajadores denunciaron que les habían gritado o insultado en el trabajo. Cuatro encuestados informaron sobre otros maltratos, como ser despedidos por pedir permiso para ir a orinar o habérselos negado una pausa para comer, descansar o beber agua. Algunos de los encuestados informaron de una presión significativa de sus supervisores para seguir trabajando incluso después de alcanzar el agotamiento.

Las condiciones de trabajo, según lo informado por los encuestados, indican que el ISA no está cumpliendo con las leyes nacionales e internacionales. Mientras que las protecciones legales para los trabajadores menores en Nicaragua son fuertes en teoría, la aplicación sistemática y la implementación de estas leyes es insuficiente. Nicaragua ha ratificado todos los convenios internacionales fundamentales en relación con el trabajo infantil y ha establecido leyes y reglamentos que establecen los entornos peligrosos donde el trabajo infantil está prohibido.⁴ Los mecanismos de aplicación e iniciativas locales con financiación insuficiente y mal coordinados no están logrando hacer de la protección infantil una realidad en las comunidades rurales de la caña de azúcar. Se requiere el completo cumplimiento por parte de la industria combinado con una fuerte aplicación de las leyes de protección infantil para fortalecer el bienestar socioeconómico y de salud en esta región tan deprimida.

Basándose en los datos obtenidos y las investigaciones llevadas a cabo en el presente estudio, LIF recomienda lo siguiente:

PARA LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES:

- Hacer cumplir en su totalidad la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores menores de edad, sin importar su condición contractual, y que incluye entre otros el derecho del menor a la salud, integridad física y psicológica, y protección contra la explotación.
- Garantizar la inmediata mejora de las condiciones laborales en ISA, asegurando el acceso a la atención médica a todos los trabajadores, y protección especial a los menores de edad. El Ministerio del Trabajo (MITRAB) debería tomar medidas regulatorias para prevenir la ERCnT en la industria de la caña de azúcar según lo estipula la Ley General de Higiene y Seguridad.⁵ Mediante el uso del programa Salud y Eficiencia del Trabajador (WE) actualmente en marcha en el Ingenio San Ángel de El Salvador como guía,⁶ realizar esfuerzos para prevenir la ERCnT y reducir la necesidad de trabajadores infantiles en el campo para reemplazar a sus familiares

enfermos o fallecidos. Las medidas regulatorias tomadas por el MITRAB deberían incluir la promulgación de la prohibición explícita de trabajo infantil en puestos peligrosos en los campos de caña de azúcar.

- Dedicar más recursos humanos y financieros a hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil, como por ejemplo, contratar más inspectores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) que asegurarían la implementación efectiva de dichas leyes en el sector de la caña de azúcar. Conducir inspecciones transparentes de las instalaciones donde se produce azúcar en virtud de la disposición sobre inspecciones especiales de la Ley General de Inspección del Trabajo.⁷ Cuando se encuentre una violación a la ley, específicamente con respecto a las leyes sobre trabajo infantil según se estipula en el Capítulo VI artículo 46(f), exigir a los productores el cumplimiento dentro de un plazo mínimo especificado e imponer sanciones económicas suficientes para disuadirlos de todo incumplimiento futuro.
- Apoyar y desarrollar aún más los programas e iniciativas nacionales ya existentes relacionados con la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Garantizar que comisiones de supervisión, como la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI),⁸ se reúnan con mayor frecuencia. Garantizar que los programas e iniciativas sobre trabajo infantil reciban recursos suficientes y estén monitoreados regularmente con el fin de evaluar su efectividad.
- Coordinar los esfuerzos del MITRAB y el Ministerio de Educación para identificar a los menores que desarrollan trabajos peligrosos en los campos de caña de azúcar y, sin llevar a cabo acciones que privarían a los trabajadores infantiles de su medio de vida o que de otro modo pondrían en peligro la subsistencia de la familia del menor, garantizar su inclusión en escuelas y/o programas de capacitación, y brindar otros servicios necesarios para asegurar condiciones de salud y desarrollo adecuadas.
- Elevar la edad de escolarización obligatoria de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Organización Internacional del Trabajo.⁹ El Ministerio de Educación debería desarrollar estrategias y dedicar recursos para mejorar la asistencia a las escuelas secundarias y crear iniciativas a medida para las comunidades rurales empleadas en el cultivo de la caña de azúcar.
- Crear iniciativas especiales de acuerdo con las directivas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo con el objetivo de generar fuentes de ingresos alternativas para los hogares pobres en las comunidades que trabajan en la caña de azúcar y, de ese modo, reducir la necesidad de que los niños trabajen.¹⁰

- Hacer públicos los resultados de la última encuesta nacional sobre trabajo infantil para que los programas e iniciativas nacionales puedan evaluar adecuadamente el escenario del trabajo infantil en el sector de la caña de azúcar y así planificar e implementar estrategias acordes.
- Coordinar las acciones necesarias entre los actores como por ejemplo el MITRAB, compañías azucareras privadas y organizaciones sociales civiles con el fin de establecer en el ISA y en todos los otros ingenios azucareros nicaragüenses “Zonas Libres de Trabajo Infantil” en virtud del programa ya existente “Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil.”¹¹
- Asegurar que las compañías azucareras privadas sean responsables solidarios junto con los terceros contratistas por violaciones legales que dañen la salud y seguridad laboral de sus trabajadores subcontratados. Dejar claro mediante la legislación la obligación de las compañías azucareras privadas de garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas en lo que respecta a la prevención de la ERC, una enfermedad ocupacional en virtud de la Ley General de Higiene y Seguridad y el Código del Trabajo.¹²

PARA LOS PRODUCTORES DE AZUCAR:

- Cumplir la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores infantiles, sin importar su condición contractual, y que incluye entre otros el derecho del menor a la salud, integridad física y psicológica, y protección contra la explotación.
- Sin tomar acciones que privarían a los trabajadores infantiles de su medio de vida, garantizar que los niños y sus familias tengan acceso a programas y servicios diseñados para ofrecerles alternativas al trabajo peligroso.
- Responsabilizarse inmediatamente por aquellos peligros que afecten la salud y seguridad de los trabajadores menores de edad a pesar de la existencia de terceros contratistas. Tomar medidas preventivas para abordar la epidemia de ERCnT que identifiquen los peligros asociados a la enfermedad, y mejorar las condiciones de trabajo en consecuencia. Específicamente, mejorar el acceso al agua, el descanso, y la sombra para aquellos trabajadores empleados en los campos adoptando prácticas laborales que cumplan con las directrices reconocidas internacionalmente para la seguridad laboral en climas cálidos, como por ejemplo, las normas establecidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA según su sigla en inglés). Consultar a las organizaciones de la región que ya están implementando estas directivas a través de programas tales como el

Programa de Salud y Eficiencia del Trabajador (WE) en el Ingenio El Ángel de El Salvador. Brindar atención médica especial a los trabajadores infantiles.

- Garantizar que los terceros intermediarios respeten la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores menores de edad y llevar a cabo inspecciones acordes. Específicamente, garantizar que los contratos entre los productores de azúcar y los terceros intermediarios explícitamente prohíban el uso de mano de obra infantil en puestos peligrosos.
- Garantizar que los menores subcontratados que puedan trabajar legalmente en ambientes no peligrosos reciban la misma remuneración, beneficios y condiciones laborales que los trabajadores adultos en el mismo nivel directamente empleados por la compañía. Es más, garantizar que todo trabajador menor de edad legalmente empleado y sus supervisores estén completamente informados de las tareas que tienen prohibido realizar.
- Brindar regulaciones y supervisión efectiva para garantizar que los menores no estén involucrados en trabajos peligrosos y que dichos trabajadores menores de edad que se encuentren trabajando legalmente reciban la capacitación, equipamiento y protección necesarios que garanticen su salud y seguridad.
- Trabajar junto con el MITRAB con el fin de asegurar la realización de inspecciones laborales detalladas y transparentes de manera regular. Trabajar junto con el MITRAB y otras partes interesadas relevantes para establecer en el ISA y en otros ingenios azucareros de Nicaragua “Zonas Libres de Trabajo Infantil” en virtud del programa ya existente “Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil.”¹³
- Trabajar junto con el MITRAB con el fin de ayudar a conducir políticas nacionales que aseguren que los niños de las comunidades empleadas en el cultivo de la caña de azúcar asistan a la escuela. Trabajar en pos de la prestación de capacitación vocacional y capacitación en temas de salud y seguridad a los trabajadores jóvenes.

PARA LOS COMPRADORES DE AZUCAR:

- Adoptar políticas corporativas que reflejen la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores infantiles.
- Modificar los contratos con los proveedores con el fin de requerir el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas al trabajo infantil.
- Incorporar sistemas de monitoreo efectivos dentro del proceso de compra con el objetivo de verificar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales relativas al trabajo infantil.
- Unirse (y alentar a los proveedores para que lo hagan) a iniciativas multilaterales con interés en abordar el trabajo infantil, como por ejemplo BONSUCRO.¹⁴
- Ayudar a los proveedores a aumentar su capacidad para abordar el tema del trabajo infantil, lo cual incluye ofrecer a los trabajadores infantiles puestos no peligrosos alternativos.

I. INTRODUCCIÓN

La producción de caña de azúcar genera más del 5% del producto nacional bruto de Nicaragua y se cosecha en una de las regiones más pobres del país: las tierras bajas del Pacífico.¹⁵ La epidemia fatal de la enfermedad renal crónica por causas no tradicionales (ERCnT) exacerba el impacto de la pobreza en las familias que viven en estas comunidades productoras de azúcar.¹⁶ La ERCnT es una enfermedad progresiva y degenerativa provocada por agentes ocupacionales que afectan en forma desproporcionada a los trabajadores agrícolas en la región Mesoamericana. Existe una prevalencia particularmente alta de ERCnT entre los trabajadores de la caña de azúcar en el oeste de Nicaragua.¹⁷ Entre estos trabajadores hay niños pequeños y adolescentes que aceptan trabajar en las labores del campo con la esperanza de aliviar la desesperada situación financiera que tienen en casa.



Figura 1: Mapa del Ingenio San Antonio
Imagen ©2015 DigitalGlobe, Datos del mapa ©2015 Google

aparece la ERC normalmente. Se ha diagnosticado con esta enfermedad a trabajadores de hasta 17 años de edad (véase la sección IV.G. Efectos de la ERCnT). Debido a las limitadas opciones de tratamiento en Nicaragua y a las complicaciones comunes que surgen de las opciones de tratamiento disponibles, la ERCnT usualmente conduce a una muerte lenta y dolorosa. Se calcula que la ERCnT ha provocado la muerte prematura de por lo menos 20,000 hombres en Centroamérica.¹⁸ Desde su reconocimiento inicial hace más de 20 años, las tasas de prevalencia y mortalidad han aumentado de manera consistente.¹⁹ De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Nicaragua tiene la mayor tasa de mortalidad por enfermedades renales de América con 42.8 fallecimientos por cada 100,000 habitantes.²⁰ En las áreas más seriamente afectadas del oeste de Nicaragua, La OPS calcula que las tasas de mortalidad son cinco veces superiores al promedio nacional.²¹ Incluso puede que estas cifras tan altas sean subestimaciones significativas, dada la sobrecarga de trabajo y escasez de fondos del sistema público de salud y la falta de supervisión de enfermedades en las comunidades rurales afectadas.

A diferencia de la enfermedad renal crónica tradicional (ERC), que está relacionada con la obesidad, la hipertensión y la diabetes, la ERCnT está asociada con un trabajo extenuante en climas cálidos, particularmente en la agricultura industrial. En las comunidades afectadas donde trabaja Fundación Isla (LIF), la ERCnT se presenta a una edad mucho más temprana que en la que

Nicaragua Sugar Estates Limited (NSEL), una subsidiaria del conglomerado comercial Grupo Pellas, es el principal productor de caña de azúcar en Nicaragua y una de las corporaciones más grandes y más diversificadas de Centroamérica.²² NSEL es la propietaria y operadora de Ingenio San Antonio (ISA), ingenio de azúcar, refinería y plantación con sede en Chichigalpa, en el departamento de Chinandega.²³ Como el mayor productor de azúcar del país, ISA produjo más de 300,000 toneladas métricas de azúcar durante la temporada de cosecha de 2013-2014, que fue más del 40% de la producción de azúcar de todo el país ese año.²⁴

Aunque las leyes nicaragüenses reconocen a la enfermedad renal como una enfermedad ocupacional,²⁵ los trabajadores de la caña de azúcar en general no han logrado recibir una compensación completa por la enfermedad, dado que la industria alega que no existe una relación directa.²⁶ Sin embargo, expertos de la comunidad médica reconocen una relación entre el agotamiento por el calor, la reducción del volumen, una lesión aguda de los riñones y la IRC.²⁷ Además, se han planteado hipótesis de que la presencia de episodios repetitivos de agotamiento por calor, deshidratación y exposición ambiental son las causas principales de la enfermedad.²⁸

En estudios anteriores de LIF, los trabajadores adultos afectados por la ERCnT afirmaron haber trabajado para ISA cuando eran niños. Estas entrevistas dieron pie al siguiente estudio, que busca establecer una mayor comprensión de la gravedad del problema del trabajo infantil y los tipos de desafíos que enfrentan los trabajadores menores de edad.²⁹ Durante el curso de este estudio, los investigadores descubrieron que los trabajadores menores de edad de ISA estaban sujetos a condiciones peligrosas, bajos salarios y demasiadas horas en la cosecha de caña de azúcar. Aunque las temperaturas diarias durante la temporada de cosecha eran superiores a los 37.8° C (100° F) de promedio, los productores de azúcar no están instituyendo prácticas laborales acordes a dichas condiciones, como por ejemplo suministrar agua suficiente, facilitar áreas con sombra y permitirles descansos. Los investigadores descubrieron que los trabajadores entrevistados laboraban en condiciones muy por debajo de los lineamientos mínimos de seguridad, como los recomendados por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).³⁰ Tales condiciones han causado efectos particularmente perjudiciales en los niños trabajadores. Los entrevistados reportaron síntomas como mareos por la deshidratación, fatiga extrema, agotamiento por el calor, fiebre y problemas para orinar. LIF tiene la hipótesis de que las crecientes tasas de ERCnT en Nicaragua se deben en parte a la exposición temprana de los niños trabajadores a condiciones laborales hostiles.

Aunque la protección legal de los trabajadores menores a nivel nacional e internacional sea fuerte en teoría, falta una implementación y aplicación sistemática de estas leyes. Nicaragua ha ratificado todos los convenios internacionales esenciales con respecto al trabajo infantil y ha establecido leyes y regulaciones que señalan claramente en qué ambientes peligrosos está prohibido el trabajo de menores.³¹ Sin embargo, las iniciativas nacionales y los mecanismos para hacer cumplir estas leyes, mal coordinados y con escasos fondos, no han logrado que la protección infantil sea una realidad en las comunidades azucareras rurales (véase la sección III. C. Marco legal regulador del trabajo infantil). Se requiere un pleno cumplimiento de la industria combinado con una firme aplicación de las leyes de protección infantil para fortalecer la salud y el bienestar socioeconómico de esta región tan decaída.

II. DISEÑO Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

A. Justificación

LIF desarrolló este estudio para obtener nociones preliminares de la naturaleza y extensión de las prácticas laborales infantiles en las plantaciones de caña de azúcar del oeste de Nicaragua. El estudio contiene una evaluación hecha por LIF sobre el trato reportado hacia los niños trabajadores de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales. Este estudio se basa en la investigación realizada en noviembre de 2013 durante la semana anterior al inicio de la cosecha, conocida también como “zafra”.

B. Metodología

En octubre de 2013, los investigadores desarrollaron un cuestionario mediante el uso del marco legal y el protocolo de investigación diseñado para estudios de derechos humanos con base en el campo. El cuestionario se dividió en cuatro partes. La Primera Parte recaba los datos demográficos del participante, entre ellos la edad, sexo, tamaño de la familia y nivel educativo. La Segunda Parte examina las condiciones laborales fundamentales generales, como los tipos de labores efectuadas, la libertad de asociación y problemas de trabajos forzados. La Tercera Parte incluye preguntas más específicas con respecto a los reglamentos en el lugar de trabajo, como los acuerdos contractuales, salario y horarios de trabajo, así como las condiciones a las que se exponen en el lugar de trabajo, lesiones y servicios disponibles durante su jornada laboral. La Cuarta Parte maneja derechos sociales y políticos, como el derecho a la salud, incluido el acceso a servicios médicos; el derecho a la privacidad e integridad física, y el derecho a igualdad de protección ante la ley.

Para fines de este estudio, LIF entrevistó a 26 trabajadores y ex trabajadores de la caña de azúcar en ISA entre los 12 y 17 años de edad. Todos ellos vivían en ese momento en Chichigalpa y habían trabajado para ISA durante 2013. Para garantizar la seguridad y confidencialidad de los participantes y sus familias, los entrevistados fueron referidos por contactos de LIF establecidos en la región. Todas las entrevistas fueron realizadas personalmente por el equipo de investigación de campo en base al cuestionario antes mencionado. Cada equipo de entrevista estuvo formado por un miembro del personal de campo de Nicaragua y un miembro del personal extranjero. Cada entrevista duró entre una hora y una hora y media.

C. Inquietudes y limitaciones

Ubicación

Una de las limitaciones experimentadas por los investigadores durante la realización del presente estudio fue que todos los entrevistados trabajaron en la misma plantación, el Ingenio San Antonio (ISA). Los investigadores originalmente tenían planeado entrevistar a trabajadores menores de ISA y de Ingenio Monte Rosa (IMR). Aunque ISA es el productor principal de Nicaragua, IMR es el segundo mayor productor del país y es propiedad de Grupo Pantaleón de Guatemala. IMR produce alrededor del 23% del azúcar semirrefinada y sulfatada del país.³² Por medio de investigaciones previas, LIF obtuvo información de que se utilizaba trabajo infantil en ambos ingenios. Posteriormente, LIF no pudo asegurar entrevistas con ninguno de los niños trabajadores de IMR. Esto puede atribuirse a diversos factores, entre ellos una prevalencia menor del trabajo infantil en IMR, una menor duración de la relación de LIF con las comunidades que habían trabajado en IMR o el temor al despido por hablar con investigadores. Como resultado, la siguiente investigación se limita a las condiciones laborales de los niños trabajadores únicamente en ISA.

Muestreo

No se aplicó el muestreo al azar de niños trabajadores en este estudio, ya que demostró ser imposible de aplicar debido a las diversas limitaciones. LIF ha documentado reportes de represalias aplicadas por ISA en forma de despidos y listas negras de trabajadores que hablen con periodistas o que participen en estudios acerca de la ERCnT. Los trabajadores incluidos en la lista negra han reportado que esta práctica también ha afectado a sus familiares que trabajan para ISA. Por lo tanto, a fin de mantener el anonimato de cada persona, los entrevistados fueron localizados a través de varios contactos confiables en la comunidad. Esto puede haber implicado cierto grado de sesgo, pero no fue posible usar otro método para comunicarse con los entrevistados.

Confidencialidad y consentimiento

La confidencialidad y el consentimiento fueron unas de las principales preocupaciones el transcurso de la investigación de este estudio. Las entrevistas se llevaron a cabo en lugares privados y LIF no registró ninguna información que pudiera identificarles directamente, como nombres o direcciones de los entrevistados o de sus familiares. Todos los entrevistados fueron informados acerca del objetivo de la entrevista, cómo se utilizaría la información y la naturaleza voluntaria de la entrevista. Cada entrevistado expresó verbalmente su consentimiento para participar antes de la entrevista y aportaron información en forma libre y voluntaria durante la entrevista. Las personas no recibieron compensación alguna por su participación en el estudio, salvo el reembolso de los gastos necesarios de transporte local.

III. ANTECEDENTES CONTEXTUALES

El trabajo infantil es un problema mundial que afecta el acceso de los niños a la educación y su derecho a la salud, así como su seguridad física y psicológica. A nivel mundial, el 60% de los niños trabajadores de entre 5 y 17 años de edad se dedican a la agricultura, lo cual da un total aproximado de 98 millones de niños.³³ Las altas tasas de participación de niños en labores agrícolas puede atribuirse a una amplia gama de factores. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “la pobreza es la causa principal del trabajo infantil en la agricultura junto con el limitado acceso a educación de calidad, el uso de una tecnología agrícola inadecuada y el acceso al trabajo adulto...”³⁴

Nicaragua se enfrenta a varios impedimentos para una implementación total de las iniciativas relacionadas con la protección infantil, siendo el más significativo la escasez de recursos. Nicaragua es el segundo país más pobre de América después de Haití³⁵ y el que tiene el ingreso per cápita más bajo de los países centroamericanos.³⁶ El Comité de los Derechos del Niño ha destacado el insuficiente nivel de recursos disponibles para las políticas sociales y el desarrollo de planes y programas específicos para los niños.³⁷ Además, Nicaragua lucha con altos niveles de corrupción gubernamental y está clasificado como uno de los países con el gobierno más corrupto de América Latina.³⁸

Las tasas de pobreza y de abandono escolar entre los niños y adolescentes nicaragüenses demuestran la urgente necesidad de contar con iniciativas más fuertes para la protección infantil. UNICEF informa que en Nicaragua un 38% de los niños de entre 0 y 4 años de edad y un 41% de los niños de entre 5 y 17 años de edad viven en la pobreza.³⁹ En las áreas rurales este problema es peor, ya que la mitad de todos los niños viven en la pobreza.⁴⁰ La pobreza se agrava por la alta tasa de embarazos: 23.3% de las adolescentes menores de 18 años son madres o están embarazadas.⁴¹ La inscripción y asistencia a una escuela también es problemático. En 2012, aunque 9 de cada 10 niños en edad escolar estaban inscritos en alguna escuela primaria, un total de 127,000 niños de todos los niveles educativos desertaron y 729,000 estaban en riesgo de abandonar (darse de baja) la escuela.⁴² UNICEF informa que en 2012 solo el 49% de los estudiantes de primaria terminó exitosamente el sexto grado.⁴³ Entre 2008 y 2012, las tasas de asistencia a la escuela secundaria fueron bajas, tanto para hombres (35.4%) como para mujeres (46.7%).⁴⁴ Además, el 72% de la población no termina la secundaria y se espera que su nivel de ingresos esté por debajo de la línea de pobreza.⁴⁵ La UNICEF cita al trabajo infantil como un problema mayor en el país y un obstáculo para la educación.⁴⁶

Confrontados con estos retos, no es de sorprender que la prevalencia del trabajo infantil haya seguido aumentando en el país. En junio de 2014, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) informó que Nicaragua no tenía cifras oficiales recientes sobre el trabajo infantil, lo cual dificultó el desarrollo de estrategias de intervención apropiadas y la verificación de la efectividad de los programas de gobierno.⁴⁷ La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil más reciente disponible al público, que data de 2005, reportó 238,827 niños trabajadores (de cinco a 17 años de edad) en Nicaragua. En Centroamérica, esta cifra solo fue superada en Guatemala y Honduras.⁴⁸ Una encuesta domiciliaria nacional realizada en 2012 reportó 395,556 trabajadores.⁴⁹ Esto significa un aumento de más de 155,000 niños trabajadores en siete años.⁵⁰ La mayoría de estos trabajadores se desempeñan en el sector agrícola.⁵¹ La OIT calcula que en el año 2000 había aproximadamente 79,000 niños de entre 5 y 14 años de edad trabajando en la agricultura.

A. Trabajo peligroso en la caña de azúcar

La agricultura es uno de los sectores más peligrosos de la economía, ya que está relacionado con al menos 170,000 muertes de trabajadores al año a nivel mundial.⁵² El cultivo a mano de la caña de azúcar en particular está asociado con golpes de calor, exposición tóxica a pesticidas, lesiones por uso de machetes, mordeduras de serpientes, lesiones oculares y lesiones musculoesqueléticas.⁵³ Para nuestros entrevistados, la naturaleza de este trabajo a menudo exige llevar cargas pesadas, usar herramientas peligrosas, exponerse a agroquímicos peligrosos, tener un acceso inadecuado al agua y exposición extrema a los rayos solares.

Aunque las leyes nacionales e internacionales prohíben que los niños trabajen en lugares peligrosos,⁵⁴ el trabajo infantil en la agricultura es ampliamente utilizado. Un estudio efectuado en 2005 por Profesionales para la Auditoría Social Empresarial (PASE) y el Fondo Internacional por los Derechos Laborales (ILRF) entrevistó a 650 trabajadores de la caña de azúcar de tres ingenios diferentes en Nicaragua, 365 de los cuales habían trabajado para el Ingenio San Antonio. Al examinar la amplia prevalencia del trabajo infantil en las industrias, el informe señala lo siguiente:

...[D]e los 558 entrevistados que dijeron que tenían hijos y que por lo menos uno era menor de edad, 295 (52.8%) afirmaron que los habían obligado a entrar en estos sistemas represivos de trabajo infantil por necesidad económica.

... [L]a vasta mayoría de los entrevistados que respondieron esta pregunta eran trabajadores de campo. Asimismo, de las 30 madres solteras, 29 (96.6%) afirmó que sus hijos desempeñaban algún tipo de trabajo infantil para ayudarles económicamente... más del 45% dijeron que obligaban a sus hijos a trabajar. Esta estadística debe ponerse en perspectiva con la realidad de que hay más de 30,000 trabajadores del azúcar que realizan trabajos en el campo durante el período de producción de azúcar en los ingenios de todo el país. Esto muestra la cruel realidad que deben enfrentar miles de niños y adolescentes de estas áreas rurales.⁵⁵

De los 558 adultos entrevistados que tenían hijos menores de edad, 101 (18.1%) tenía a sus hijos trabajando en el campo. LIF no tiene conocimiento de estudio alguno posterior que mida en forma similar la prevalencia del trabajo infantil entre los hijos de los trabajadores de la caña de azúcar en Nicaragua. Sin embargo, la expansión de la industria de la caña de azúcar durante la década pasada⁵⁶ y la ausencia de mecanismos efectivos para hacer cumplir las leyes para frenar el trabajo infantil sugiere que el uso de trabajo infantil por parte de la industria constituye un problema nacional grave.

B. Efectos del trabajo en los niños



Figura 2: Ciclo de la enfermedad

* Los trabajadores adultos son despedidos cuando se los diagnostica con ERCnT. Algunos trabajadores continúan trabajando por necesidad y utilizan un número de identificación prestado.

La participación en la fuerza laboral, particularmente en ambientes peligrosos o por períodos prolongados, puede tener un impacto transversal en las vidas de los niños al poner en peligro su desarrollo personal, dañar su salud e impedir su acceso a la educación. Los niños también sufren de efectos emocionales y mentales al desempeñar labores peligrosas (véase el cuadro 3). Una reseña publicada en el Journal of Humanities and Social Science de la IOST titulada “Physical and Psychological Hazards Faced by Child Labour” (Daños físicos y psicológicos que enfrenta el trabajo infantil) resume el conocimiento actual sobre el tema:

Los niños que desempeñan labores agrícolas peligrosas no tienen la oportunidad de desarrollar una salud psicosocial natural. Sus largas jornadas laborales alimentan su sentimiento de frustración e incompetencia. Su participación en un trabajo

peligroso... [funciona en contra de]... la construcción de sus habilidades cognitivas emocionales y se vuelven insociables, introvertidos [sic] y poco comunicativos. ...También se les priva de la atención especial necesaria por sus efectos psicológicos. A los niños trabajadores por lo general se les paga menos que a los adultos en todas las variedades laborales, aunque realicen el mismo trabajo y tengan que laborar más allá de los horarios normales.⁵⁷

Dada la naturaleza ilegal del empleo de menores en la industria nicaragüense de la caña de azúcar, los niños trabajadores son empleados por medio de contratistas de terceros. La relación de poder tan desigual que existe entre un contratista y un empleado hace que los niños sean vulnerables a la explotación. La información obtenida durante el curso de este estudio confirma que los menores habían sufrido maltrato como resultado de esta dinámica (véase la sección IV. F. Ambiente laboral coercitivo y hostil). Los siguientes resultados también demuestran que los niños trabajadores no tienen la oportunidad de recibir una educación adecuada mientras trabajan, lo cual hace perpetua la pobreza y su necesidad de trabajar continuamente en los campos agrícolas (véase la sección IV. E. Acceso a la educación).

El trauma psicológico experimentado por los menores trabajadores de la caña de azúcar por la muerte de familiares y amigos por ERCnT se compone del hecho de que ellos mismos pueden desarrollar la enfermedad. Un trabajador de 17 años entrevistado para este estudio afirmó que había sido diagnosticado con ERCnT (véase la sección G: Efectos de la ERCnT). Varios estudios han indicado a las condiciones laborales como causantes de la enfermedad, específicamente el trabajo físico extenuante combinado con una deshidratación crónica (véase la sección IV.D. Riesgos ocupacionales y acceso a la salud).

C. Marco legal regulador del trabajo infantil

Aunque no hay una prohibición general del trabajo infantil en Nicaragua, las leyes nacionales e internacionales imponen restricciones en cuanto al tipo de ambiente laboral apropiado para los trabajadores jóvenes. Está estrictamente prohibido el empleo de niños y adolescentes en ambientes laborales peligrosos.

i. Estándares internacionales

En 1998, la OIT identificó la “abolición efectiva del trabajo infantil” como uno de los derechos y principios fundamentales del trabajo.⁵⁸ La regulación y límites concernientes al trabajo infantil han sido codificados en varios tratados internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño,⁵⁹ la Convención de la OIT sobre la edad mínima⁶⁰ y Convención de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación,⁶¹ todos los cuales han sido ratificados por Nicaragua.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatiza la protección de los niños contra la explotación al declarar que “su empleo en trabajos nocivos para su moral o su salud o que pongan su vida en peligro o que probablemente alteren su desarrollo normal deben ser castigados por la ley.”⁶² La Convención sobre los Derechos del

Niño reconoce el derecho de los niños a vivir libres de la explotación económica y reconoce que debe prohibirse que los niños lleven a cabo trabajos que puedan ser peligrosos o nocivos para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.⁶³ Además, la convención exige que los estados establezcan una edad mínima de admisión a un empleo, establezcan una regulación apropiada de los horarios y condiciones laborales y estipulen sanciones o castigos apropiados para hacer cumplir las protecciones legales.⁶⁴ La Convención de la OIT sobre la Edad Mínima prohíbe específicamente que se admita en empleos peligrosos a personas menores de 18 años de edad, y en casos especiales, a menores de 16.⁶⁵ Además, la Convención de la OIT sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil exige que el estado tome las medidas necesarias para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, de las cuales, los trabajos peligrosos son un componente fundamental.⁶⁶

ii. Leyes nacionales

Nicaragua ha aprobado numerosas medidas legislativas para proteger los derechos de los niños y cumplir con las obligaciones legales internacionales del estado, contenidas en los tratados antes mencionados. La Convención sobre los Derechos del Niño es un mandato constitucional expreso que llevó a la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley General de Educación,⁶⁷ la adopción de una nueva Ley General de Salud con su Programa de Atención Integral para Mujeres, Niños y Adolescentes,⁶⁸ y la creación de un nuevo código laboral, que elevó la edad mínima para trabajar y protege a los trabajadores jóvenes de la explotación.⁶⁹

Aunque las leyes nicaragüenses que regulan el trabajo infantil no prohíben explícitamente el trabajo en los campos de caña de azúcar, sí regulan los tipos de labores en las cuales se permite la participación de menores de edad.⁷⁰ El Código de Trabajo de Nicaragua establece que la edad mínima para trabajar es 14 años y prohíbe que los menores de 18 años de edad trabajen en ocupaciones insalubres.⁷¹ El Acuerdo Ministerial Nicaragüense sobre la Prohibición de Trabajos Peligrosos para Personas Jóvenes va incluso más allá al prohibir que los menores de 18 años de edad trabajen en ambientes peligrosos.⁷² En el acuerdo, el trabajo se define como peligroso cuando por su naturaleza implica riesgos para la salud física o mental.⁷³ Las tareas que requieren esfuerzo físico debido a una actividad repetitiva en la que se usen las extremidades superiores e inferiores y el tronco, el trabajo en exteriores a temperaturas superiores a 37° C (98.6° F), la exposición ambiental a los rayos ultravioleta o el manejo de herbicidas están expresamente prohibidas.⁷⁴ Es más, la ley exige que los empleadores protejan a las personas de entre 14 y 18 años de edad de los riesgos ocupacionales, que no permitan que trabajen más de seis horas diarias y 30 horas por semana, que les otorguen prestaciones de seguro social y que les permitan el acceso a la participación sindical.⁷⁵ Dada la naturaleza del trabajo en los campos de caña de azúcar, se descubrió la violación de una o más leyes de las antes mencionadas con respecto a cada uno de los entrevistados.

En octubre de 2012, la Asamblea Nacional aprobó cambios al Código Procesal del Trabajo con la intención de reestructurar la administración pública de justicia laboral. Por medio de estos cambios, la Asamblea Nacional buscó mejorar el proceso de justicia laboral al manejar las quejas y demandas de manera oportuna sin sacrificar las debidas garantías procesales para los trabajadores y patrones.⁷⁶ Al momento de realizar el presente estudio, los investigadores no pudieron obtener datos suficientes para determinar si la implementación

de leyes laborales nacionales con respecto a la protección infantil había mejorado como resultado de estos cambios.

iii. Mecanismos de aplicación e iniciativas locales

Tal como se mencionó anteriormente, los esfuerzos locales en cuanto a la protección de menores se enfrentan a una serie de obstáculos que limitan seriamente su efectividad, incluida la escasez de recursos y la corrupción política generalizada. Sin embargo, a continuación se incluyen varios mecanismos de aplicación y programas locales cuyo objetivo es la erradicación a largo plazo de trabajo infantil.

a. Mecanismos de aplicación y políticas locales

Ministerio del Trabajo, Inspectoría del Trabajo Infantil – El Ministerio del Trabajo de Nicaragua (MITRAB) es el ministerio encargado de supervisar el cumplimiento de las leyes de trabajo infantil.⁷⁷ La Inspectoría del Trabajo Infantil del MITRAB lleva a cabo entrenamientos para inspectores sobre trabajo infantil y tiene a cargo el garantizar que los asuntos de trabajo infantil sean investigados como parte de las inspecciones laborales.⁷⁸ De acuerdo a los Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil del 2013, publicadas por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, expertos en trabajo infantil de Nicaragua y oficiales del gobierno han reportado que las inspecciones de trabajo infantil en todo el país, en particular en el ámbito agrícola, se ven obstaculizadas por limitaciones en recursos y personal.⁷⁹ El reporte también encontró que el Ministerio del Trabajo no tenía los recursos adecuados para hacer cumplir las leyes de trabajo infantil. De enero a octubre de 2013, el Ministerio del Trabajo llevó a cabo 2496 inspecciones en lugares de trabajo que consideraba peligrosos.⁸⁰ Como resultado de estas inspecciones, el MITRAB reportó que 1854 niños estaban trabajando en violación de la ley. La información sobre las acciones del MITRAB en respuesta a dichas violaciones, como multas impuestas y la remoción de los niños del trabajo, no está públicamente disponible.⁸¹ Solo dos de los 26 participantes entrevistados en el presente estudio reportaron haber visto alguna vez una inspección en su lugar de trabajo (ver IV. D. ii Exposiciones Ocupacionales).

Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI)⁸² –La Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador de MITRAB (CNEPTI) establece las prioridades para las políticas sobre trabajo infantil dentro del MITRAB.⁸³ La CNEPTI está compuesta de agencias gubernamentales y ONG cuya misión colectiva es la de abordar los problemas del trabajo infantil.⁸⁴ Si bien la comisión está encargada de implementar un plan de diez años sobre trabajo infantil (2007-2016), no está claro qué tan a menudo se reúnen los directivos de la CNEPTI. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos cita reportes de que los directivos de la comisión solo se ha reunido una vez en el año 2010 para el lanzamiento de la Hoja de ruta para hacer de Nicaragua un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.⁸⁵ Esta comisión también sufre de una falta de recursos suficientes para llevar a cabo sus obligaciones.⁸⁶

Hoja de ruta para hacer de Nicaragua un país libre de trabajo infantil y sus peores formas – En diciembre de 2010 Nicaragua adoptó una hoja de ruta que aportó un marco estratégico nacional cuyo objetivo era la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2015 y erradicar toda forma de trabajo infantil para el año 2020. No está claro si Nicaragua ha emitido un plan de acción integral que implementaría los objetivos de la hoja de ruta,⁸⁷ pero la CNEPTI estaría a cargo de la implementación de dicho plan. De acuerdo con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, a diferencia de otros países en la región, Nicaragua todavía no ha tomado medidas pragmáticas o asignado recursos para la implementación de la hoja de ruta.⁸⁸

Segundo plan estratégico nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador(PEPETI) – Luego de completar el primer plan estratégico nacional (2001-2005), el gobierno adoptó el Segundo plan estratégico nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador (2007-2016). Los objetivos específicos del plan incluyen la remoción de los niños del trabajo y su integración al sistema educativo, acceso a servicios de salud gratuitos para los niños que han sido removidos de su trabajo y sus familias, acceso a proyectos generadores de ingreso para las familias de niños que trabajan, y el establecimiento de cuerpos para la supervisión, monitoreo, y evaluación del trabajo infantil.⁸⁹ De acuerdo con la OIT, el Plan Estratégico Nacional para combatir el Trabajo Infantil no tiene un presupuesto específico para su implementación o un sistema para monitorear sus objetivos e indicadores.⁹⁰

Encuentros Regionales y Foros – Varios encuentros regionales y locales recientes indican el compromiso formal de Nicaragua para abordar el tema de trabajo infantil. En agosto de 2012, el MITRAB asistió a un encuentro organizado por el gobierno de Panamá, que reunió a los Ministros de Trabajo de América Central, Belice y la República Dominicana para resaltar las buenas prácticas hacia la erradicación del trabajo infantil.⁹¹ En el encuentro, el MITRAB resaltó sus programas en las plantaciones de café y canteras de piedra como ejemplos de las buenas prácticas enfocadas hacia la eliminación del trabajo infantil, y expresó sus planes en cuanto a la expansión de dichos programas.⁹² El encuentro resultó en la firma de la Declaración de Panamá en la cual los países que asistieron se comprometieron a realizar acciones específicas con el objetivo de erradicar las peores formas de trabajo infantil.⁹³ En junio de 2013 tuvo lugar en Managua el Foro Nacional “El Derecho a la Educación: Un camino hacia la erradicación del trabajo infantil”.⁹⁴ El foro fue organizado por una plataforma de más de diez organizaciones civiles y agencias gubernamentales.⁹⁵ Los participantes llegaron a un consenso para incluir la discusión sobre trabajo infantil en la agenda nacional.⁹⁶ En octubre de 2013, varias agencias gubernamentales⁹⁷ y líderes en el sector laboral firmaron un plan de acción que afirma el compromiso de los signatarios a tomar acciones conjuntas para disminuir el trabajo infantil.⁹⁸ Un mes más tarde, Nicaragua participó en la Decimoctava Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, en la que básicamente firmaron una declaración que renueva el compromiso de los países miembros en la promoción de la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la prevención y eliminación del trabajo infantil.⁹⁹

b. Programas e iniciativas sociales

Una serie de iniciativas y programas impulsan los compromisos gubernamentales que se acaban de mencionar. Su objetivo es la prevención del trabajo infantil a través del desarrollo

de programas tempranos en la niñez, educación y empleo. Los mismos incluyen:

Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil – En el año 2013, La Federación de Organizaciones para el Desarrollo Local inició el programa de Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil en ocho municipalidades.¹⁰⁰ El éxito del programa depende de la coordinación del gobierno, organizaciones civiles locales y empresas privadas hacia un enfoque no solo en la prohibición del trabajo infantil sino también en la promoción de espacios educativos y recreativos para promover el valor de la educación.¹⁰¹ Hasta ahora la única zona declarada «zona libre de trabajo infantil» es una granja de café llamada “La Cumplida” ubicada en Matagalpa, Nicaragua.¹⁰²

Programa Amor – Bajo el Sistema Nacional de Bienestar Social (SNBS), que requiere que las instituciones gubernamentales protejan los derechos de los niños y adolescentes, en el año 2008 se inició el Programa Amor para sacar a los niños de las calles y llevarlos a la escuela para el año 2011.¹⁰³ Este programa del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) es responsable de la protección de los derechos de los niños y adolescentes en riesgo, uno de sus objetivos declarados es el de restaurar los derechos de los niños a crecer y desarrollarse sin tener que trabajar.¹⁰⁴ El programa está supervisado por la primera dama Rosario Murillo en coordinación con los Ministerios de Gobierno, Familia, Salud, Educación y Trabajo.¹⁰⁵ La OIT reporta que el programa ha creado centros de desarrollo comunitario y cuidado infantil que ofrecen cuidado profesional para niños menores de 6 años.¹⁰⁶ Desafortunadamente, los expertos en trabajo infantil han indicado que la coordinación entre este programa, CNEPTI, y MITRAB ha sido pobre.¹⁰⁷ La eficacia del programa ha sido cuestionada, con algunos críticos indicando que el programa en realidad ha sido contraproducente.¹⁰⁸

Programas Educativos y de Empleo para Jóvenes – El gobierno estableció un Plan Nacional de Empleo para Jóvenes (2012-2016) y expandió su programa de Empleo y Migración para Jóvenes para proteger a aquellos adolescentes que trabajan y aumentar las oportunidades de empleo.¹⁰⁹ Los dos programas facilitaron el empleo y trabajo independiente de personas jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. Durante los años 2009-2012 a través del Programa de Desarrollo de la Naciones Unidas (UNDP), España financió el programa de Desarrollo de Capacidad Nacional para mejorar las oportunidades de Empleo y Trabajo Independiente para personas jóvenes en Nicaragua. El proyecto tenía como objetivo lograr las metas de Desarrollo del Milenio, apoyando la Política Nacional de Empleo para Jóvenes antes citada.¹¹⁰ Se enfocaba en «la identificación, desarrollo e implementación de medidas para ayudar a adolescentes y personas jóvenes, de entre 14 y 29 años de edad, a conseguir trabajos decentes en zonas urbanas y rurales...»¹¹¹ Uno de los logros declarados del proyecto fue la implementación del Plan de Trabajo Decente para Jóvenes en Nicaragua (2012-2016), y la Comisión Nacional de Empleo Juvenil (CNEJ), que se creó “para garantizar la sustentabilidad de la intervención y el establecimiento de la agenda institucional y mecanismos metodológicos para problemas en el empleo de jóvenes.”¹¹² Cuando preparamos este reporte no había información en cuanto al impacto de estos programas particularmente en las comunidades rurales de caña de azúcar.¹¹³

Existen varios programas locales que abordan el trabajo infantil mediante la provisión de educación de calidad, como el CARE Nicaragua, que implementa Primero, Aprendo;¹¹⁴ Puentes Educativos, implementado por MITRAB y MINED;¹¹⁵ el Instituto Nacional de Tecnología (INATEC), que ofrece formación para carreras técnicas;¹¹⁶ el programa

de desarrollo empresarial de MITRAB ;¹¹⁷ y los programas del Ministerio de la Juventud (MINJUV), que incluyen la provisión de becas universitarias.¹¹⁸

Los encuentros e iniciativas anteriores a nivel nacional y regional demuestran el compromiso oficial de Nicaragua para erradicar el trabajo infantil. En años recientes parece haber habido un esfuerzo local renovado hacia la priorización de este tema, incluyendo al trabajo infantil en la agenda nacional y esfuerzos hacia la coordinación entre instituciones y organizaciones locales. Los programas educativos y de empleo, en particular aquellos que ofrecen formación técnica, ofrecerán a los jóvenes trabajadores de la caña de azúcar una alternativa al peligroso trabajo en el campo en las comunidades monoculturales como Chichigalpa, Nicaragua. Desafortunadamente, hasta la fecha, el gobierno no ha reconocido públicamente los peligros particulares que el trabajo en la caña de azúcar tiene en los niños, de los cuales uno de los más importantes es la enfermedad renal crónica de causas no tradicionales.

IV. RESULTADOS DEL ESTUDIO

A. Información demográfica

i. Participantes en el estudio

A los efectos del presente estudio, los investigadores entrevistaron a 26 trabajadores masculinos de Ingenio San Ignacio (ISA), todos ellos menores de 18 años. La edad promedio de los entrevistados era de 16 años. El encuestado más joven tenía 12 años y el mayor 17. La edad más común de los entrevistados era de 17 años. (13 trabajadores) Sin embargo, la mayoría de los trabajadores tenía 14 años o menos cuando empezaron a trabajar en ISA (17 trabajadores).

Todos los trabajadores eran solteros excepto uno de 17 años, que reportó que había estado viviendo en pareja por tres años. Dos de los encuestados reportaron tener un hijo, pero ninguno de los padres vivía con el niño. El tamaño promedio de la familia era de seis personas. La mayoría de las familias incluían el núcleo familiar y miembros de la familia extendida.

No se pretende que esta muestra de menores trabajadores represente las características demográficas de los trabajadores de la caña de azúcar en Nicaragua, ni que sea estadísticamente significativa. Sin embargo, la muestra anterior pudo ofrecer a los investigadores un mejor entendimiento de la severidad del problema del trabajo infantil y los desafíos a los que enfrentan los menores que trabajan.

ii. Menores observados en el campo

Dado que la muestra de encuestados no es muy grande, los investigadores buscaron obtener un mejor entendimiento del tamaño de la fuerza laboral infantil preguntándole a los encuestados si ellos habían observado otros menores en los campos. Todos menos uno de los encuestados dijeron que habían visto a otros menores trabajando en los campos. Cuando se les preguntó cuántos menores habían visto, los encuestados reportaron cifras que iban desde unos pocos hasta más de 40. Diez de los encuestados dijeron que había menos de diez menores. Tres de dichos encuestados aclararon que se referían a la cantidad de menores en su propio equipo. Nueve de los encuestados dijeron que había entre diez y 15 menores. Tres de los encuestados dijeron que habían visto 20 o más menores y dos reportaron 40 o más trabajadores menores.¹¹⁹ La mayoría de los encuestados que habían observado a trabajadores menores reportó que dichos menores habían sido subcontratados.¹²⁰ La variación en las estimaciones de los menores observados sugieren que la concentración de menores varía dependiendo de la ubicación o las prácticas de contratación de los contratistas externos. Los investigadores preguntaron sobre las edades de los trabajadores menores observados. Catorce trabajadores dijeron que observaron trabajadores menores de 14 años, y el menor de todos de 10. Cinco trabajadores dijeron que el trabajador más joven observado tenía 14 años, y cuatro trabajadores dijeron que el

más joven tenía 15.

B. Formas de contratación y tipos de trabajo

Los empleadores que usan mano de obra infantil a menudo buscan aislarse del escrutinio o la responsabilidad legal usando contratistas externos.¹²¹ Estudios anteriores de LIF indican que ISA subcontrata la mayoría de sus trabajadores de campo. Estos trabajadores subcontratados por lo general trabajan bajo peores condiciones que aquellos trabajadores contratados directamente, reciben menos paga y beneficios de salud.¹²² El uso de contratistas externos ha tenido implicaciones particularmente negativas para los jóvenes trabajadores de la caña de azúcar.

i. Empleo subcontratado

Todos excepto dos trabajadores reportaron que habían sido subcontratados en su puesto más reciente. Los investigadores encontraron que los niños trabajan de manera informal con muy poca supervisión administrativa. Lo que es más, parece haber una falta de reglamentación del ISA en la que prohíban el trabajo infantil o una falta de cumplimiento con ésta. Durante el presente estudio los investigadores pidieron a los encuestados que proveyesen información sobre el tipo de trabajo que realizaban e información sobre su empleo en los tres últimos años. Ningún trabajador reportó haber recibido documentación por parte de su empleador otorgándole permiso para trabajar. Todos los trabajadores reportaron que los asuntos laborales se arreglaban verbalmente y que no habían recibido contratos por escrito.

Los encuestados reportaron que el empleador no les pidió ningún tipo de verificación de identidad o cuando se requería identificación, usaban una identificación prestada. La mayoría de los trabajadores reportaron haber usado tarjetas de identificación prestadas de otras personas para recibir el pago por su trabajo en ISA. Los encuestados explicaron que el dueño del número prestado por lo general retira el pago de la oficina de pagos en nombre del trabajador menor.

Durante un estudio previo de LIF, los trabajadores adultos reportaron que ISA por lo general era consciente de la presencia de trabajadores menores.¹²³ Sin embargo, en el presente estudio, diecisiete encuestados reportaron que ellos pensaban que ISA no tenía conocimiento de su empleo, y la mitad de los encuestados reportaron que se escondían de los supervisores de ISA para evitar que los despidiesen. Los niños y adolescentes pueden percibir que como ellos entran y salen del campo en secreto, no hay conocimiento, pero los trabajadores adultos son más conocedores de lo que la supervisión de ISA sabe en cuanto a la mano de obra infantil. Si bien los trabajadores menores que son descubiertos son despedidos, es posible que la empresa no esté tomando medidas suficientes para prevenir que realicen trabajos peligrosos en el campo en primer lugar.

Los encuestados consiguieron trabajo en ISA por distintos métodos. Algunos trabajadores reportaron tener un familiar o amigo que conocía al contratista externo que los contrató. Otros trabajadores reportaron que los capataces y los contratistas buscaban activamente su

mano de obra.¹²⁴ En otros casos, se informaba a los menores sobre personas en particular que estaban contratando y ellos buscaban a ese contratista para que les diera trabajo.

Si bien la mayoría de los trabajadores adultos y menores de campo son subcontratados en ISA, esto no libera a ISA de sus responsabilidades legales para con estos trabajadores. Bajo la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo en Nicaragua, tanto el empleador como el contratista externo serán responsables por igual de los daños sufridos por aquellos empleados subcontratados que resulten del no cumplimiento de las leyes de salud y seguridad por parte del contratista.¹²⁵ Es más, el Artículo 35 estipula que los empleadores deben exigir a los contratistas que cumplan con las obligaciones legales en cuanto a la prevención de peligros ocupacionales.¹²⁶ Dado que las leyes nacionales establecen disposiciones especiales para la protección en cuanto a peligros ocupacionales para individuos de entre 14 y 18 años de edad,¹²⁷ los empleadores no pueden evadir la responsabilidad de hacer cumplir estas disposiciones cuando se contrata a jóvenes trabajadores a través de intermediarios externos. Por lo tanto se exige al ISA que asegure que sus contratistas implementen medidas preventivas dirigidas a los riesgos ocupacionales, enfermedades y accidentes que sufren los trabajadores subcontratados (ver IV. D. Riesgos ocupacionales y acceso a la salud).

ii. Funciones laborales

La mayoría de los trabajadores declaró que su trabajo más reciente había sido cortando siembra (paqueteo), sembrando semillas, desmalezando o acarreado caña. Los trabajos que tuvieron la mayoría de los trabajadores en los tres últimos años fueron cortando y sembrando. La siembra de semillas y el desmalezamiento fueron reportados como los trabajos peor pagados. Los investigadores no pudieron identificar una relación perceptible entre el tipo de trabajo y la edad debido al tamaño pequeño de la muestra de trabajadores. La mayoría de los trabajadores reportó que se le pagaba por tarea completada, por ejemplo, por surco o por área en un campo tal como lo asignaba el capataz. Una minoría de trabajadores reportó que se le pagaba por hora. La discrepancia sugiere que los contratistas tienen distintos sistemas de pago para los menores trabajadores. A continuación se describen los puestos más recientes de los encuestados.

- ***Paqueteo (cortador de la siembra)*** - Con un machete los trabajadores cortan la base de la caña y luego cortan la punta. El palo que queda de caña se corta luego en tres o cuatro partes, y estas piezas se atan juntas con hojas de caña para hacer un paquete. Por lo general se paga a los trabajadores por paquete para incentivar a los trabajadores a trabajar por más tiempo y más rápido.¹²⁸
- ***Siembra (plantador de semillas)*** - Se plantan paquetes de caña en surcos que son regados y cubiertos con tierra mediante el uso de palas. Por lo general, los trabajadores reportaron que se les paga por tarea completada.
- ***Deshierba (desmalezador)*** - Los trabajadores cortan las malezas y el pasto usando un machete. Por lo general se paga a los trabajadores por tarea completada.¹²⁹
- ***Acarreo (líder de paquete de siembra)*** - Los trabajadores juntan paquetes de caña

hechos por los paqueteos y los colocan en un camión para que sean transportados al campo para ser plantados. Se paga a los trabajadores por tarea completada.¹³⁰

- ***Pucho (cargador de caña cortada)*** - Los trabajadores caminan detrás de los camiones levantando y cargando la caña cortada de los campos. Los encuestados reportaron que los turnos de noche son particularmente peligrosos si los trabajadores se quedan dormidos y el conductor del camión no los ve en los campos. Es común el quedarse dormido en los turnos de noche ya que los trabajadores también trabajan durante el día. Los trabajadores entrevistados indicaron que se les pagó por turnos de 12 horas.¹³¹
- ***Corte de caña (cortador de caña)*** - Solo uno de los encuestados menores reportó trabajar como cortador de caña. Los cortadores de caña son responsables del corte manual con machete de los tallos de caña. Debido a que los niveles de azúcar son más altos en la base de los tallos, los cortadores tienen que cortar la caña lo más cercano al suelo posible. Por lo tanto, pasan la mayor parte del día agachados. Los cortadores luego cortan las puntas de la caña y las preparan para su recolección.¹³² La mayoría de los trabajadores entrevistados y la industria consideran que el corte de caña es uno de los trabajos más peligrosos debido a la alta incidencia de estrés por calor y la prevalencia relativamente alta de enfermedad renal crónica de causa no tradicional en cortadores y ex-cortadores de caña.

Otros trabajos menos comunes incluyen la aplicación de fertilizantes, irrigación, operación de maquinaria y la descarga de la caña. Todos estos trabajos fueron reportados solo una vez, y los encuestados reportaron que tuvieron estos trabajos dentro del último año.

Si bien las leyes de Nicaragua no prohíben explícitamente el trabajo en la caña de azúcar para menores, la ley prohíbe que los individuos menores de 18 años trabajen en ocupaciones o entornos insalubres.¹³³ Cada uno de los puestos que se indicaron anteriormente contiene tareas laborales que son consideradas peligrosas bajo los términos del Acuerdo Ministerial sobre la Prohibición de Trabajo Peligroso para Adolescentes de Nicaragua.¹³⁴ Por ejemplo, todos los seis trabajos antes mencionados reportados por los encuestados requieren de esfuerzo físico debido a actividades repetitivas con los miembros superiores e inferiores y el tronco, y requieren que trabajen a la intemperie en temperaturas de más de 37°C (98.6°F), condiciones que por sí solas hacen que el trabajo sea peligroso y por tanto esté expresamente prohibido para menores.¹³⁵

C. Remuneración y horas

*“Trabajo por la necesidad. Quiero ayudar a mi familia en todo.”*¹³⁶

-Trabajador de 17 años de edad

i. Salarios

Los trabajadores contestaron que sus salarios por día durante la cosecha variaban. La mayoría ganaban entre 100-150 córdobas nicaragüenses (aproximadamente \$4-6 USD) al día. El salario más bajo reportado estaba por debajo del salario mínimo, en 50 córdobas (aproximadamente \$2 USD) al día. El salario más alto reportado era de 300 córdobas (aproximadamente \$11 USD) al día. La mayoría de los trabajadores recibían su paga semanalmente.

Casi la mitad de los encuestados pensaban que no estaban recibiendo el mismo salario que los adultos. Además, de acuerdo con un estudio de LIF, los trabajadores adultos subcontratados por ISA entrevistados en estudios anteriores ganaban en promedio 2760 córdobas (aproximadamente \$100 USD) cada dos semanas en comparación con un promedio de 1400 córdobas (aproximadamente \$53 USD) que reciben los menores. Parte de esta discrepancia, sin embargo, puede deberse a que los adultos trabajan más horas y a que pueden completar más trabajo que los niños.

Las leyes laborales locales exigen que la compensación nunca caiga por debajo del límite legal y que los trabajadores menores reciban el mismo salario que los trabajadores adultos que realizan el mismo tipo de trabajo.¹³⁷ Además, incluso si se estipula el salario de un trabajador por trabajo completado, la ley garantiza que el salario base del trabajador tiene que ser equivalente al mínimo legal.¹³⁸ En agosto de 2013 el salario mínimo de un trabajador agrícola se estableció en 2.566,89 córdobas al mes (aproximadamente \$96 USD), o 85,56 córdobas (aproximadamente \$3 USD) al día o 10,69 córdobas (aproximadamente \$0,40 USD) por hora.¹³⁹ Los salarios de los encuestados variaban ampliamente dependiendo de ciertos factores que incluían el trabajo asignado. Si bien muchos encuestados reportaron salarios por encima del mínimo legal, algunos trabajadores reportaron salarios muy por debajo del límite legal. Un trabajador de 12 años, que empezó a trabajar cuando tenía 11, trabajó durante dos semanas sembrando semillas de 4:00 a.m. a 12:00 p.m. por 500 córdobas cada dos semanas (aproximadamente \$19 USD). Estaba haciendo el trabajo de su primo que había tenido que dejar de trabajar por una hernia. Incluso si el niño trabajaba cinco días a la semana, su salario hubiese caído por debajo el salario mínimo exigido en ese momento. Durante la cosecha del 2013 el salario mínimo cada dos semanas era de aproximadamente 1.283 córdobas o \$48 USD más del doble de lo que él estaba recibiendo.

ii. Manipulación de los salarios

Los trabajadores reportaron varias maneras en las cuales sus salarios podían ser reducidos

sin motivo. Varios trabajadores reportaron que sus salarios habían sido drásticamente reducidos pero que no entendían la razón de dicho recorte. La mayoría de los trabajadores no fueron informados antes de comenzar a trabajar sobre cuánto se les iba a pagar y no tenían papeles que documentaran su salario, lo que incrementaba la posibilidad de manipulación de salarios.

Las respuestas al estudio indicaron que cuando trabajaban para contratistas externos y usaban números de identificación prestados, los menores trabajadores eran más vulnerables a la manipulación de salarios. Algunos contratistas se aprovechaban de los trabajadores menores robándoles el dinero y amenazándolos con terminar el contrato por días perdidos o por quejarse. Los encuestados reportaron ocasiones en las que tuvieron que pagar por números de identificación prestados, con un encuestado reportando que pagó 150 córdobas (aproximadamente \$6 USD) por semana al dueño del número prestado, lo que equivalía aproximadamente a dos días de salario mínimo. Asimismo, la mayoría de los trabajadores recibieron su pago del dueño del número de identificación prestado, que retiraba el cheque de pago del trabajador menor de la oficina de pagos. Un trabajador reportó que el dueño de su número de identificación prestado le deducía 180 córdobas (aproximadamente \$7 USD) cada semana de su paga como trabajador.

Tanto el Convenio relativo a la Protección del Salario (No. 95) y el Convenio sobre las Plantaciones (Nº 110), que están regidos por la OIT y de los cuales Nicaragua es parte, prohíben la deducción de salarios fuera de lo permitido por la ley. Además, el Código de Trabajo de Nicaragua estipula que los trabajadores deben recibir documentación indicando su salario dentro de los tres días siguientes a comenzar a trabajar.¹⁴⁰ Debido a la manera ilegal e informal en la que trabajaban muchos de los encuestados, eran particularmente susceptibles a los abusos asociados a los salarios antes mencionados.

iii. Horas

Los encuestados reportaron que su trabajo en ISA involucraba habitualmente el trabajo de horas excesivas, una excesiva carga de trabajo y que no tenían suficiente tiempo de descanso durante el día. Al igual que los adultos que trabajan en el campo a quienes se les paga por pieza, a los encuestados se les pagaba por tarea completada, lo que los incentivaba a trabajar más horas. Puede argumentarse que dicho método de pago tiene un impacto desproporcionalmente negativo en los trabajadores menores dado que el arduo trabajo físico durante tantas horas es perjudicial para su desarrollo físico. El número de horas trabajadas durante la cosecha según los encuestados oscilan entre un mínimo de dos horas y un máximo de 15, sobrepasando las seis horas máximas que establece la ley para los trabajadores menores de edad.¹⁴¹ En promedio, los trabajadores trabajaban aproximadamente siete horas. La mayoría de los trabajadores reportaron que trabajaban aproximadamente ocho horas. Catorce trabajadores reportaron haber recibido un salario mayor a partir de las seis horas de trabajo, pero 12 no recibieron un mayor salario. Los trabajadores reportaron que dejaban la casa incluso a las 3:00 a.m., mientras que la mayoría la dejaban entre las 4 y las 5:00 am. Los encuestados regresaban a sus casas algunos a las 11:00 am y otros no regresaban hasta que era de noche, a veces a las 8:00 p.m.

Los días de descanso variaban. Algunos trabajadores reportaron que no tenían días libres durante la temporada de cosecha, mientras que otros dijeron que tenían un día libre a la semana. Sin embargo, ningún trabajador respondió que recibían compensación por el día de descanso. Algunos encuestados reportaron que trabajaban todos los días pero esos mismos trabajadores no recibían paga adicional o paga extra por los días que no descansaban.

El Código del Trabajo de Nicaragua exige que el día laboral para los trabajadores adultos no sobrepase las ocho horas y que la semana normal de trabajo no sobrepase las 48 horas.¹⁴² Los menores, aquellos trabajadores de menos de 18 años, sin embargo, tienen prohibido trabajar más de seis horas al día y 30 horas a la semana.¹⁴³ Es más, las leyes nacionales explícitamente prohíben a los menores trabajar turnos rotativos o turnos nocturnos.¹⁴⁴ Las leyes nicaragüenses exigen que las horas extras se paguen al doble que el salario normal¹⁴⁵ y que por cada seis días de trabajo continuo o su equivalente en horas, los empleados tienen derecho a un séptimo día de descanso pagado.¹⁴⁶ De manera similar, bajo el Convenio de las Plantaciones de la Organización Internacional del Trabajo, del cual Nicaragua es parte, el Artículo 43 exige que los trabajadores agrícolas “por cada período de siete días disfruten de un período de descanso de 24 horas consecutivas.”¹⁴⁷ Bajo las leyes de Nicaragua, aquellas personas que trabajan el séptimo día recibirán paga extra por dicho día.¹⁴⁸

Los encuestados reportaron violaciones a la ley en cuanto a los salarios y las horas. Por ejemplo, un trabajador de 14 años reportó que trabajó como sembrador de semillas ganando 500 córdobas (aproximadamente \$19 USD) por semana y trabajando siete horas al día. Bajo las leyes nacionales, este trabajador sólo puede trabajar en un entorno sin peligros por un máximo de seis horas al día ganando por lo menos 642 córdobas (aproximadamente \$24 USD) por semana.¹⁴⁹

Los encuestados más mayores también realizaron trabajos en violación de varias leyes. Tres trabajadores de 17 años reportaron trabajar turnos de 12 horas, uno como cargador de caña de azúcar cortada, otro como cortador de caña y otro como operador de máquinas. Si bien estos trabajadores recibieron una paga más alta que los otros entrevistados,¹⁵⁰ trabajaron el doble de las horas permitidas por la ley y trabajaron en algunos de los puestos de trabajo más peligrosos del cultivo de la caña de azúcar. Por lo tanto, su trabajo debería haber sido prohibido (ver IV. B.ii. Exposiciones Ocupacionales).

D. Riesgos Ocupacionales y Acceso a la Salud

“Los capataces mucho presionan. No tenemos acceso al agua. No podemos trabajar a gusto. No tenemos tiempo ni para comer. No tengo derecho a atención médica.”¹⁵¹

-Trabajador de 17 años de edad

La obligación del estado de proteger el derecho de los niños a la salud es un principio fundamental en el corazón de los instrumentos legales nacionales e internacionales que buscan proteger los derechos de los niños. Este derecho se ve seriamente amenazado entre los menores que trabajan en la caña de azúcar.

El derecho a la salud bajo la ley internacional se refiere al derecho al mejor estándar alcanzable de salud física y mental dentro de las capacidades de un cierto país. Se supone que debe cubrir una serie de factores sociales y económicos como determinantes de salud, incluyendo las condiciones laborales.¹⁵² El derecho de un niño a la salud se considera de manera especial en la Convención sobre los Derechos del Niño.¹⁵³ Bajo esta Convención, todo niño tiene derecho a protección y cuidados especiales “[debido] a su inmadurez física y mental.”¹⁵⁴

Nicaragua, en su tercer reporte periódico al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, declaró que los principios establecidos en la Convención están contenidos en la Ley General de Salud, que fuera promulgada en el año 2002.¹⁵⁵ Es más, las leyes nicaragüenses han incorporado protecciones especiales para la salud en un Acuerdo Ministerial concerniente a la prohibición de trabajo peligroso para adolescentes en el Código del Trabajo, lo que explícitamente reconoce el derecho del niño a la salud y exige protecciones específicas en el entorno laboral que permitirían la materialización de este derecho.¹⁵⁶

A los efectos de la encuesta sobre el derecho de los niños a la salud, los investigadores consideraron varios indicadores incluidos el ofrecimiento por parte de los empleadores de períodos de descanso, sombra, y agua, la frecuencia y tipo de accidentes laborales, la frecuencia y tipo de enfermedades ocupacionales, el tratamiento de menores lesionados, y el acceso a primeros auxilios y a otro tipo de asistencia médica en el trabajo.

i. Acceso a Agua, Descanso, Sombra

Las políticas del ISA reportadas por los encuestados en cuanto a la provisión de descanso, agua y sombra están afectado de manera negativa la salud de los jóvenes trabajadores. Estas políticas están probablemente produciendo daño corporal permanente y a largo plazo.

La falta de acceso a agua fue uno de los problemas más severos reportados durante el transcurso del presente estudio. Los investigadores encontraron que ISA no proveía agua a la mayoría de los encuestados. Al contrario, los trabajadores reportaron que solo tomaban el agua que ellos traían de sus casas. Algunos reportaron que tuvieron que pedir a otros trabajadores que compartiesen el agua. Diez trabajadores reportaron tomar solo dos litros al día, a pesar de que estos trabajadores reportaron trabajar de tres a 15 horas por día. Un trabajador de 12 años reportó tomar solo 1,5 litros al día a pesar de trabajar 8 horas al día. Ocho trabajadores reportaron tomar cuatro litros al día, y la mayor ingesta reportada fue de diez litros al día (una instancia).¹⁵⁷ Los encuestados indicaron que no beben más agua porque no pueden transportar más al campo y no quieren dejar de trabajar para tomar más (o para después tener que orinar). Otros explicaron que la presión de continuar trabajando no les permite tomar descansos para beber agua. Algunos trabajadores reportaron simplemente que no tienen ganas de tomar más agua.

Una revisión de la psico-biología del desarrollo apoya este último descubrimiento, sugiriendo que la noción de sed no está programada mentalmente sino que se desarrolla durante la niñez a través de la interacción con los cuidadores y que es transferida hacia la edad adulta.¹⁵⁸ Si se aplica esta teoría a la situación de los trabajadores menores en ISA, podría ser que estos trabajadores no aprenden a reconocer un estado crónico de deshidratación. Esto podría tener efectos devastadores en los cuerpos de los trabajadores si

continúan trabajando en la caña de azúcar cuando son adultos.

Para compensar la pérdida de fluidos debido al trabajo físico y la deshidratación, se estima que los trabajadores deben consumir entre cinco y 15 litros de agua al día.¹⁵⁹ De acuerdo con los estudios de LIF, los índices de consumo de agua entre los trabajadores adultos y menores en los campos de ISA están por lo general por debajo de este rango.¹⁶⁰ Los niños, sin embargo, son más propensos a la deshidratación que los adultos. La proporción entre superficie corporal y peso en los adolescentes es 50% más alta que en adultos, lo que aumenta el efecto relativo de la exposición al sol y la deshidratación en sus cuerpos.¹⁶¹ En un día de trabajo dado, los trabajadores de la caña de azúcar pueden perder hasta tres kilogramos de peso.¹⁶² Dado que un porcentaje más alto de la masa de adolescente está compuesto de agua,¹⁶³ se ven afectados más intensamente por este reemplazo de agua y electrolitos, y por lo tanto la deshidratación debe monitorearse más de cerca.¹⁶⁴ Se sabe que la deshidratación y la depleción del volumen producen insuficiencia renal aguda (IRA), y varios estudios han identificado la deshidratación recurrente como una posible causa primaria de enfermedad renal crónica de causas no tradicionales.¹⁶⁵ Es más, existe evidencia creciente de que incidencias repetidas de IRA podrían llevar a la enfermedad renal crónica de causas no tradicionales.¹⁶⁶

Los encuestados reportaron que ISA ofrece paquetes de plástico con fluidos de hidratación endulzados llamados «bolis» o «sueros» a los trabajadores en el campo. La ingesta variaba, con algunos encuestados reportando que no bebían los fluidos de hidratación, mientras que otros reportaban que consumían 12 paquetes al día. A pesar de que por lo general los fluidos de hidratación estaban disponibles, nueve trabajadores reportaron no tomarlos para nada.

Los descansos variaban con el tipo de trabajo que hacían los encuestados y la cantidad de horas trabajadas. Más de la mitad de los trabajadores entrevistados reportaron que no tenían descansos o solo un descanso al día, generalmente para comer. Los descansos variaban en duración de tres minutos a una hora. Cuatro trabajadores reportaron no haber recibido descansos. Un trabajador reportó que sólo podía descansar si estaba enfermo. Un cargador (pucho) que reportó trabajar turnos de 12 horas no se tomaba ningún descanso, mientras que un cortador de siembra (paqueteo) que trabajaba turnos de ocho horas también reportó que no se tomaba descansos.

El acceso a sombra variaba de acuerdo con las distintas ubicaciones donde trabajaban los encuestados. La única sombra disponible de acuerdo a los reportes, era la de los árboles. La mayoría de los encuestados reportaron que la sombra estaba lejos y que por lo general era inaccesible. La mayoría de los trabajadores (21) reportaron que nunca se los obligó a descansar en la sombra.

La combinación de horas excesivas, acceso limitado al agua, y falta de tiempo suficiente para descansar en la sombra deja a los trabajadores vulnerables al estrés por calor, que se supone es causa primaria de la ERC de causas no tradicionales junto con la deshidratación recurrente.¹⁶⁷ La depleción del volumen (ocasionada por la deshidratación severa) junto con el estrés por calor se sabe que ocasionan insuficiencia renal aguda que puede ser un impulsor de la ERC de causas no tradicionales.¹⁶⁸

Dichas prácticas laborales también violan las leyes del trabajo de Nicaragua para trabajadores adultos y menores. El artículo 55 del Código del Trabajo de Nicaragua exige que los empleadores provean un descanso pagado de 30 minutos para aquellos trabajadores que trabajan de manera continua durante el día.¹⁶⁹ A pesar de que las leyes

laborales locales e internacionales no exigen la provisión de agua, descansos, y sombra en entornos laborales específicos,¹⁷⁰ existen estándares que indican directrices adecuadas para los empleadores que desean disminuir el riesgo de estrés por calor entre los trabajadores que llevan a cabo trabajos pesados en el calor extremo. La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) de los Estados Unidos recomienda que para trabajos pesados en temperaturas de más de 86° F (30° C),¹⁷¹ los trabajadores deberían tener permitido descansar 15 minutos cada 45 minutos de trabajo.¹⁷² La proporción de minutos de descanso y minutos trabajados aumenta a medida que aumenta la temperatura.¹⁷³ Es más, la OSHA recomienda que los empleadores ofrezcan suficiente agua cerca del lugar de trabajo para promover que los trabajadores beban cantidades pequeñas de manera frecuente, por ejemplo, un vaso cada 20 minutos.¹⁷⁴

ii. Exposiciones ocupacionales

Figura 3

Exposiciones en el lugar de trabajo	No	Sí
Polvo, humo	6	20
Fuego, gas, llamas*	19	6
Ruidos o vibraciones fuertes de equipos o máquinas	11	15
Calor extremo (temperaturas de más de 37° C) ¹⁷⁴	1	25
Alta radiación solar ¹⁷²	1	25
Herramientas peligrosas (machete, etc.)	5	21
Trabajo en agua/río	20	6
Trabajo en sitio mayormente oscuro o confinado	18	8
Ventilación insuficiente	22	4
Productos químicos (agroquímicos)	19	7
Explosivos	25	1
Cargas eléctricas	25	1
Transportar cargas pesadas	12	14

*Un valor faltante

Los investigadores preguntaron sobre exposiciones específicas en el lugar de trabajo que los niños experimentaron durante el curso de su jornada laboral. Casi todos los encuestados (25 de 26) estuvieron expuestos a calor extremo¹⁷⁵ y a elevada radiación solar,¹⁷⁶ lo que es consistente con el hecho de que la mayoría de los trabajadores entrevistados reportó trabajar en alguna clase de trabajo de campo. Los encuestados también reportaron exposición al polvo, humo, y herramientas peligrosas. Catorce de los encuestados reportaron trabajar con cargas pesadas. Siete trabajadores reportaron exposición a productos químicos en el trabajo, con dos de los siete reportando que tuvieron que trabajar de manera directa con agroquímicos.

La naturaleza del trabajo que los trabajadores menores llevaban a cabo en los campos de caña de azúcar de ISA y los tipos de exposiciones en el lugar de trabajo que dichos trabajadores reportaron, constituyen condiciones laborales peligrosas y por lo tanto son una de las peores formas

de trabajo para los niños. Es más, la falta de mecanismos formales de contratación deja a los trabajadores menores más vulnerables que los empleados adultos porque reciben menos entrenamiento y protección. La naturaleza peligrosa de su trabajo se reflejó en la percepción de los encuestados sobre su propia seguridad. Diecisiete encuestados dijeron que pensaban que trabajaban en condiciones peligrosas.

A pesar de las condiciones de trabajo peligrosas, solo dos trabajadores reportaron haber visto una inspección de las condiciones de trabajo por parte de un inspector externo. Uno de estos trabajadores reportó haber visto una inspección del Ministerio del Trabajo. Se le avisó con antelación sobre el horario de arribo del inspector. El otro encuestado no pudo identificar la parte que llevó a cabo la inspección. Ambos trabajadores reportaron que su supervisor les dijo que se escondiesen porque eran menores de edad. Este hallazgo respalda reportes de que Ministerio del Trabajo no conduce la cantidad suficiente de inspecciones.¹⁷⁷ Es más, estos hallazgos indican que cuando se llevan a cabo dichas inspecciones, los inspectores pueden no estar recolectando información completa y precisa.

Bajo el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, no puede emplearse a niños de menos de 18 años en trabajos que puedan ser perjudiciales para su salud, seguridad o moral.¹⁷⁸ La Recomendación de la OIT 190, concerniente a la Prohibición y Acción Inmediata sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (la Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil), prohíbe el trabajo con herramientas peligrosas, el trabajo que expone a los niños a sustancias peligrosas, y el trabajo bajo circunstancias particularmente difíciles.¹⁷⁹ De manera similar, el Acuerdo Ministerial de Nicaragua sobre la Prohibición de Trabajo Peligroso para Adolescentes, de manera expresa incorpora el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y prohíbe que trabajadores menores de 18 años trabajen en entornos peligrosos, lo que se define como trabajo que por su naturaleza involucra riesgo a la salud física o mental.¹⁸⁰ Más específicamente, se considera que el trabajo es peligroso cuando el menor está expuesto a temperaturas de más de 37 ° C (98.6° F) y cuando el trabajo se realiza a la intemperie durante períodos de alta radiación solar como en el trabajo agrícola.¹⁸¹ Esta ley también prohíbe que los menores (de menos de 18 años) estén expuestos a productos químicos como herbicidas, fungicidas e insecticidas.¹⁸² El Acuerdo Ministerial también prohíbe que los menores realicen tareas que requieran esfuerzo físico debido a posturas raras (en cuclillas, agachados o arrodillados) o tareas que requieran de actividades repetitivas con los miembros superiores e inferiores y el tronco, o movimientos repetitivos en los cuales los miembros superiores se levantan por encima del nivel de los hombros.¹⁸³ Por último, el acuerdo prohíbe que los menores hagan ciertas manipulaciones, actividades de transporte y de carga.¹⁸⁴ Estas leyes aplican a todos los trabajadores ya sean en el sector formal o informal.¹⁸⁵ la mayoría de los puestos de trabajo y exposiciones ocupacionales reportadas por los encuestados, por su naturaleza, son una violación directa de las leyes antes mencionadas.

iii. Suministro de capacitación y equipo de seguridad

Los investigadores descubrieron tendencias entre los testimonios de los encuestados sobre la capacitación en seguridad, el suministro de equipos de seguridad, y la difusión de información sobre los riesgos de salud que sugieren otras violaciones de los derechos por parte del ISA.

Sólo ocho trabajadores informaron haber recibido el equipo de protección de la ISA. Entre estos 8 trabajadores, el equipo recibido incluía guantes, protección para las piernas, protección para las rodillas, y gafas de seguridad. Los encuestados informaron que los empleadores no proporcionaron los equipos de protección contra el calor, a pesar de que la mayoría de los trabajadores informaron exposición al calor extremo y a la alta radiación solar (ver gráfico Exposiciones Laborales, IV. D.ii. Exposiciones Ocupacionales). Cuando les preguntaron si el ISA proporciona equipo de protección para los trabajadores que no utilizan productos químicos, pero están expuestos a ellos, 12 encuestados respondieron negativamente. Un trabajador informó que trabajaba en los campos, mientras un avión sobrevolaba, cubriéndolo a él y a los campos con sustancias agroquímicas. Dijo que no había recibido ningún tipo de equipo de protección para defenderlo de esta exposición (consultar Recuadro 1 “Bañados en Veneno” en la sección IV.D.iv. Lesiones y enfermedades resultantes).

De todos los trabajadores entrevistados, sólo dos reportaron haber recibido algún tipo de capacitación en salud y seguridad para su trabajo. Aunque algunos reportaron tener un entendimiento general de que los productos químicos utilizados en los campos eran peligrosos para la piel y el sistema respiratorio, sólo dos reportaron haber recibido una explicación de su supervisor o empleador sobre los tipos de productos químicos utilizados en los campos. La mayoría de los encuestados no fueron capaces de repetir ninguna de las normas de salud y seguridad del ISA. La mayoría dijo que se les dio poca o ninguna instrucción por parte de sus superiores antes de comenzar el trabajo. Algunos informaron que en su lugar, amigos o familiares les instruyeron sobre sus tareas principales.

La mayoría de los trabajadores no fueron informados sobre los riesgos asociados con el trabajo en los campos. Cinco trabajadores reportaron que fueron informados de los riesgos asociados, pero la información proporcionada era general, como consejos para evitar cortes de machete o para beber agua potable constantemente durante todo el día. Uno de los encuestados informó que se le dijo que se enfrentaría a un alto riesgo de niveles elevados de creatinina, un indicador de Enfermedad Renal Crónica de Causas no Tradicionales (ERCnT), y que ni el contratista ni el ISA podrían ayudarlo.

La observada escasez de equipo de seguridad y capacitación coincide con la naturaleza informal de las relaciones laborales de los trabajadores. Sin embargo, la legislación nacional obliga a los empleadores a proporcionar equipos de seguridad e instrucciones sobre los riesgos laborales a sus trabajadores. El Artículo 105 del Código de Trabajo exige que los trabajadores reciban información sobre los riesgos inherentes relacionados con tareas peligrosas y capacitación suficiente antes de utilizar maquinaria peligrosa o realizar trabajos peligrosos.¹⁸⁶ Las obligaciones de los empleadores relacionadas con la salud y la seguridad, están enumeradas en mayor detalle en la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, la cual exige a los empleadores tomar medidas que aseguren la protección individual y colectiva y a proporcionar a los trabajadores la información apropiada para evitar los riesgos de manera efectiva¹⁸⁷ . que asegure el cumplimiento del contratista o afronten responsabilidad solidaria por incumplimiento de la ley;¹⁸⁸ que se proporcione a los trabajadores equipo de protección gratuito y la reparación de dicho equipo según sea necesario;¹⁸⁹ y que proporcionen entrenamiento gratuito y apropiado por instructores certificados en higiene, salud y seguridad en el lugar de trabajo.¹⁹⁰ . Adicionalmente, el Artículo 134 del Código de Trabajo reconoce explícitamente el derecho de los niños y adolescentes de recibir protección frente a riesgos ocupacionales así como protección para asegurar su seguridad física, salud e higiene.¹⁹¹ Los testimonios de los encuestados sugieren que el ISA ha estado violando estas leyes, lo que deja a los trabajadores jóvenes sin la protección necesaria, y exacerba así un

entorno de trabajo que ya es peligroso.

Figura 4

¿Alguna vez ha tenido alguna de las siguientes enfermedades debido a su trabajo?	No	Sí
Heridas superficiales o cortes	16	10
Fracturas	24	2
Estrés por el calor, golpe de calor	6	20
Quemaduras	24	2
Problemas respiratorios	16	10
Problemas oculares	16	10
Problemas en la piel	16	10
Problemas estomacales/diarreas	16	10
Temperatura/fiebre	7	19
Fatiga extrema	8	18
Mareos (puede ser por deshidratación o por desnutrición)	11	15
Problemas de los riñones	19	7
Otros:*		
Problemas para orinar: (dolor o sangre en la orina)		4
Dolores de cabeza		2
Deshidratación		1
Calambres		1
Neumonía		1

* Los investigadores preguntaron específicamente sobre las enfermedades mencionadas arriba. Los trabajadores informaron las condiciones siguientes cuando se les preguntó si habían sufrido otras enfermedades además de las ya enumeradas.

los trabajadores manifestó que ocasionalmente orinaba sangre. Cuatro trabajadores mencionaron en algún momento durante la entrevista problemas para orinar. Estos problemas urinarios, conocidos como “chistata,” están asociados con la deshidratación y pueden ser síntomas de una lesión renal aguda, el daño permanente podría eventualmente

iv. Lesiones y enfermedades resultantes

La combinación de las exposiciones laborales peligrosas mencionadas anteriormente, la falta de agua adecuada, descanso, o sombra, la escasez de equipo de seguridad, y el déficit de capacitación probablemente sea la causa de las lesiones y enfermedades que experimentan los trabajadores menores de edad. La mayoría de los trabajadores informaron haber experimentado insolación, agotamiento extremo, y fiebre. Aunque sólo un trabajador informó específicamente haber experimentado deshidratación, cuando se les preguntó acerca de otras enfermedades experimentadas, la mayoría de los trabajadores indicaron haber sufrido de dolores de cabeza y mareos, que probablemente se relacionan con la exposición al sol y la deshidratación. Casi la mitad de los encuestados informaron de problemas respiratorios, oculares, de la piel o del estómago. Ocho trabajadores mencionaron accidentes, la mayoría de cortaduras auto infringidas con machetes.

Siete niños reportaron problemas renales. Dos encuestados mencionaron específicamente dolor al orinar, y uno de

conducir a la ERCnT.¹⁹²

La Ley General de Nicaragua de Higiene y Seguridad considera explícitamente la Enfermedad Renal Crónica y requiere que el Ministerio de Trabajo adopte medidas reglamentarias para la prevención de esta enfermedad en los entornos en los que es probable que se desarrolle.¹⁹³ De acuerdo con las instancias reportadas de peligros del lugar de trabajo que impulsan el desarrollo de la ERCnT en los cultivos de caña de azúcar en toda América Central en combinación con la alta prevalencia de la ERCnT entre los trabajadores jóvenes, el estado y el ISA por igual deben implementar acciones dirigidas a la prevención de la enfermedad como lo requiere la ley.

v. Atención médica y seguros

Los encuestados también reportaron falta de acceso a atención médica, lo que grava los problemas relacionados con las altas tasas de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Los encuestados dijeron que por lo general no tenían acceso a atención médica mientras estaban en el trabajo y que no recibían ningún tipo de beneficios médicos. Expresaron la creencia que dado que ellos utilizaban números prestados y consecuentemente trabajaban ilegalmente, no tenían derecho a recibir cuidados médicos mientras estaban en el trabajo. Ninguno de los participantes informó haber recibido un examen médico antes de comenzar a trabajar. Este hallazgo indica una alta probabilidad de que los niveles de creatinina de los trabajadores menores de edad no se comprueban antes de comenzar la cosecha o durante la cosecha. Sin haber comprobado estos niveles, los cuales sirven como indicador de la función renal saludable, el ISA y sus subcontratistas no pueden discernir el estado de salud de los empleados.

La mayoría de los trabajadores informaron que no tienen acceso a primeros auxilios mientras están en el trabajo. De los cuatro trabajadores que reportaron la disponibilidad de primeros auxilios, tres declararon que la atención recibida se limitó al suministro de píldoras de medicamentos para el dolor por parte de una enfermera. Varios encuestados mencionaron el uso de estas píldoras, lo que sugiere que su experiencia con la atención médica probablemente se ha limitado a la ingestión de píldoras. Uno de los trabajadores informó que recibía de un compañero de trabajo las píldoras. Entre los medicamentos para el dolor proporcionados a los trabajadores se encuentran los antiinflamatorios no esteroideos (AINES), los cuales se han vinculado con el desarrollo de la ERCnT.¹⁹⁴

Los investigadores también preguntaron sobre el tratamiento de las lesiones. A partir de los testimonios de los encuestados, los investigadores concluyen que el tratamiento de las lesiones depende en gran medida de la disposición del supervisor o el contratista de turno y de la gravedad de la lesión. Muchos de los encuestados informaron que simplemente los enviaban a casa descansar cuando ocurría una lesión. Otros informaron haber continuado trabajando a pesar de sufrir una lesión o, si la lesión era lo suficientemente grave, se llamaba a una ambulancia.

Dado que los encuestados generalmente trabajaban con números de identificación prestados, no tenían seguro médico a través del sistema de seguridad social de Nicaragua. Sin seguro médico, a los trabajadores no se les permite el acceso a la atención en la clínica médica privada dentro del ISA, ni están cubiertos dentro de la red de hospitales y clínicas

Cuadro 1: “Bañado en veneno”

Muchos de los jóvenes trabajadores que han sido entrevistados para esta investigación ya eran trabajadores experimentados de la caña de azúcar. El entrevistado, que tenía 17 años al momento de esta entrevista, trabaja con la caña de azúcar desde los 15. Había trabajado en alguno de los puestos más exigentes dentro del ISA, incluida la carga de cañas cortadas y de paquetes de semillas además de la operación de maquinaria. Este entrevistado obtenía una paga más alta que otros, muy posiblemente debido a la naturaleza compleja y peligrosa de su trabajo. Pudo conseguir el trabajo mediante un contratista a través de su madre y utilizaba una identificación prestada de su tío. En parte trabaja en los campos para comprar las medicinas que necesita su abuela enferma.

El entrevistado explicó durante la entrevista que se ha visto obligado a ocultarse de los supervisores del ISA debido a que es menor de edad. Explicó que trabajaba turnos de 12 horas cargando caña cortada, en ocasiones de noche. Dijo que a los trabajadores nocturnos a menudo les faltaba una protección adecuada, como lámparas, baterías, chalecos y guantes. Informó que durante sus turnos solo tomaba un descanso de una hora para almorzar y que no tenía tiempo para beber agua. Explicó que las condiciones de trabajo son muy peligrosas por la noche, lo que puede inclusive dar como resultado accidentes fatales (un reclamo que respaldan afirmaciones anteriores de otros trabajadores reunidos por LIF con respecto a la carga nocturna de caña cortada). El entrevistado describió un incidente en el que un avión pequeño los sobrevoló, impregnando a todos los trabajadores que se encontraban debajo con un agroquímico que él cree que era un pesticida, refiriéndose al mismo como “veneno”. Dijo que él y los otros trabajadores no habían recibido aviso ni protección.

Los horarios de trabajo del entrevistado no le permiten asistir a un programa escolar normal. Solo asiste a la escuela los domingos de 7 de la mañana a 3 de la tarde. Mucho de los estudiantes de Chichigalpa abandonan la escuela después de la primaria, y de los que asisten a la escuela secundaria son muy pocos los que se gradúan. Debido a la educación reducida que reciben el fin de semana para acompañar su semana de trabajo a tiempo completo en los campos de caña de azúcar estos jóvenes no pueden obtener trabajos más allá de estos campos. Cuando se le preguntó a este trabajador en particular lo que deseaba ser cuando fuera mayor, respondió “Abogado.”

privados del sistema de seguridad social a menos que puedan pagar de su bolsillo. Por lo tanto, los trabajadores menores de edad carecen de cobertura de atención médica tanto como la que provee el ISA como por fuera de las instalaciones. Pocos trabajadores pueden costearse una alternativa. Por consiguiente, la mayoría de los trabajadores acceden a la atención a través de las clínicas y hospitales públicos administrados por el Ministerio de Salud (MINSa). Estas instalaciones están desbordadas y con fondos insuficientes. Nicaragua gasta menos dinero anualmente en el sistema público de salud (\$293 millones

de dólares o \$49 dólares per cápita), lo que cubre la totalidad de la población, en el sistema privado de salud (\$569 millones o \$95 per cápita), el cual cubre únicamente el 16% de la población.¹⁹⁵ Como resultado, los pacientes en el sistema público frecuentemente reportan largas esperas para ver a un médico y escasez de insumos y medicamentos.¹⁹⁶

Tanto la legislación nicaragüense como la internacional ordenan explícitamente que los menores de edad reciban seguridad social y programas especiales de salud.¹⁹⁷ Específicamente, la Ley General de Higiene y Seguridad establece que el empleador y el contratista externo tendrán responsabilidad solidaria cuando el contratista no registre a los empleados subcontratados con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).¹⁹⁸ Sin el acceso a tales beneficios y sin la atención médica in-situ, las ya peligrosas condiciones de los campos de caña de azúcar se vuelven aún más peligrosas para los trabajadores jóvenes, especialmente para aquellos que luego desarrollan la ERCnT y carecen de cobertura médica para tratar la enfermedad.

E. Acceso a la Educación

El trabajo en los campos de caña parece afectar a la asistencia escolar de los trabajadores menores de edad. Más de la mitad de los encuestados (15) informaron que nunca asistieron a la escuela. Once trabajadores informaron que asistieron a la escuela con regularidad. Seis dijeron que van a la escuela los fines de semana, y cinco dijeron que van a la escuela durante la semana. Cuatro trabajadores informaron que no sabían leer ni escribir.

También se les preguntó a los encuestados sobre el nivel más alto de escolaridad que habían alcanzado. El promedio de años de escuela completados fue de seis, aunque el grado completado reportado con mayor frecuencia fue el tercer grado. Dos trabajadores reportaron haber alcanzado el primer año de escuela primaria, siendo este el mínimo nivel reportado. El nivel máximo de educación alcanzado fue reportado por un trabajador que había completado su quinto año de la escuela secundaria. Este entrevistado, que tenía 16 años en el momento de la entrevista, continuó sus estudios durante los fines de semana e informó haber empezado a trabajar en el ISA a los 14 años.

Los investigadores preguntaron a los encuestados qué querían ser cuando fueran adultos. La mayoría de los encuestados nombraron trabajos vocacionales como reparaciones mecánicas, soldadura, ingeniería y reparaciones eléctricas, mientras que otros querían ser médicos o abogados. Varios menores de edad simplemente declararon que ellos quieren ser “alguien en la vida.” Dada la relativa inaccesibilidad a los programas de capacitación y las presiones de la pobreza, la mayoría de los niños entrevistados durante este estudio probablemente continuarán trabajando en los campos de caña de azúcar en la edad adulta.

Para adaptarse a los horarios de trabajo de los menores de edad, las escuelas tienen versiones condensadas de clases en los fines de semana. Sin embargo, el exigente calendario de un trabajo a tiempo parcial o a tiempo completo en los campos de caña de azúcar, seguido de un fin de semana de educación, hace que sea difícil para los trabajadores menores de edad continuar su educación.

La ley nicaragüense prohíbe el trabajo que interfiera con la educación y afirma que los niños tienen el derecho a horas de estudio que sean compatibles con las condiciones

de trabajo.¹⁹⁹ Sin embargo, Nicaragua es el único país de América Central en el cual la educación obligatoria sólo cubre a los niños entre las edades de cinco y 12, en lugar de niños hasta los 15 años de edad.²⁰⁰ La OIT considera que la educación obligatoria es uno de los medios más efectivos para combatir el trabajo infantil, y afirma "...si la educación obligatoria se termina antes de que los niños estén habilitados legalmente para trabajar, puede surgir un vacío que lamentablemente abre la puerta a la explotación económica de la niñez."²⁰¹ La OIT ha animado a Nicaragua a "asegurar la educación obligatoria hasta la edad mínima de admisión al empleo o trabajo de 14 años"²⁰²

La gran mayoría de los encuestados que no asistieron a la escuela estaban trabajando en la caña de azúcar para ayudar a proveer a sus familias con suministros básicos. El preámbulo de la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil afirma que:

"...el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido que conduzca al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y la educación universal..."²⁰³

Cuadro 2: Generaciones de enfermedades

Un muchacho de 17 años informó que trabaja 10 horas por día como cortador de caña. Nunca asistió a la escuela y comenzó a trabajar a los 12 años. Por lo tanto, tiene muchos años de experiencia en el Ingenio San Antonio (ISA), trabajando en diferentes puestos como aplicar fertilizantes, quitar malezas o cortar semillas. Tanto su padre como su padrastro murieron de enfermedad renal crónica por causas no tradicionales (ERCnT). Él ha informado que tuvo un nivel de creatinina de 2,2, lo que indica insuficiencia renal. Informó haber estado en una "lista negra" o que se le negó empleo en ISA debido a sus altos niveles de creatinina, ya que las políticas de la empresa prohíben dar empleo con esos niveles. Para seguir trabajando utilizó un número de identificación prestado, por lo que quedó excluido de las protecciones al trabajador. Este escenario de caso demuestra el ciclo de trabajo y enfermedad que afecta a familias de la región a través de las generaciones. El entrevistado expresó su deseo de tener un trabajo mejor y más sencillo, uno que le ayudara a mantenerse a sí mismo y a su familia. Lamentablemente, no tiene educación, lo que dificulta la obtención de un trabajo alternativo. Además, con tan altos niveles de creatinina a una edad tan temprana, este adolescente tiene un alto riesgo de desarrollar una enfermedad renal crónica por causas no tradicionales (ERCnT).¹

¹ Fundación Nacional de los Riñones, Iniciativa de Calidad en el Resultado de la Enfermedad Renal (The National Kidney Foundation, Kidney Disease Outcomes Quality Initiative) "KDOQI Clinical Practice Guidelines for Chronic Kidney Disease Evaluation, Classification, and Stratification," vea la sección "Public Health Approach to Chronic Kidney Disease" de la Parte 3 "Chronic Kidney Disease as a Public Health Problem"] 2002 disponible en http://www.kidney.org/professionals/KDOQI/guidelines_ckd/toc.htm (último acceso 24 de marzo de 2015).

La privación del derecho fundamental del niño a la educación impacta negativamente la capacidad de ese niño para encontrar en el futuro un trabajo calificado bien pagado. Para los encuestados del presente estudio, esta privación les impide su capacidad para encontrar trabajo fuera de los campos de caña de azúcar durante la edad adulta.

F. Ambiente de trabajo coercitivo y hostil

“El daño más grave es que el Ingenio no valora la vida del trabajador. Cuando ellos salen enfermos quedan como inexistentes para trabajar.”²⁰⁴

— Trabajador de 15 años de edad

Aunque los resultados del presente estudio no alcanzan a confirmar la existencia de prácticas de trabajo forzado, la coerción económica y el entorno de trabajo hostil experimentado por los encuestados suscita preocupación. Sólo uno de los trabajadores informó que su familia lo obligó a trabajar. Este trabajador en particular tenía 17 años en el momento de la entrevista, pero tenía 15 años cuando comenzó a trabajar. Este trabajador informó también que sus padres fueron los que buscaron al capataz que finalmente le ofreció empleo en el ISA.

Para determinar otros medios por los cuales los niños fueron coaccionados a trabajar, los investigadores preguntaron a los encuestados la pregunta abierta acerca de qué requisitos se deben cumplir para salir del lugar de trabajo. Las interpretaciones de esta pregunta tuvieron muchas formas, y las respuestas variaron. Algunos de los encuestados declararon que si quieren salir, se van en secreto, porque de lo contrario no se les concedería el permiso para irse. Otros afirmaron que les es requerido completar sus tareas antes de que salir. Algunos de los encuestados informaron mentir y decir que estaban enfermos para poder salir del trabajo. Cuando se preguntó a los encuestados si se les permite dejar el trabajo cuando lo deseen durante el día, 12 trabajadores respondieron negativamente. En general, la naturaleza coercitiva del empleo infantil parecía variar dependiendo del temperamento del contratista o capataz, así como las percepciones individuales de la libertad y la coerción del encuestado.

Cinco encuestados explicaron que trabajan para el ISA porque básicamente no hay otros trabajos en la zona. Conscientes de sus limitadas oportunidades, los encuestados, a pesar de todo, expresaron su deseo de dejar de trabajar en la caña de azúcar. Más de la mitad de los encuestados dijeron que habían considerado trabajar en otros lugares. Cuatro mencionaron la ERC como la razón para considerar dejar el ISA. Siete dijeron que el trabajo era demasiado difícil.

Algunos de los reportes de los encuestados también indicaron un ambiente de trabajo hostil. Al igual que con las percepciones de la coerción, la hostilidad que sufren los niños parecía estar supeditada al contratista o el capataz que había supervisado al niño. Diez trabajadores denunciaron haber sido sometidos a gritos o insultos. Cuatro encuestados dieron información sobre maltrato adicional, como ser despedido por pedir permiso para orinar y de habersele negado descansos para comer, descansar, o beber agua. Algunos de los encuestados informaron una presión significativa de sus supervisores para seguir

Cuadro 3: Efectos de un ambiente de trabajo peligroso sobre la salud mental de un niño

Además de la naturaleza peligrosa del trabajo en el aspecto físico, también se debe considerar que los efectos sobre la salud mental de un niño que trabaja con la caña de azúcar contribuyen a la violación de sus derechos. Los investigadores preguntaron a los participantes durante las entrevistas lo que creían era el mayor de los problemas que ocurren en el Ingenio San Antonio (ISA). La mitad de los trabajadores respondieron que la enfermedad renal crónica por causas no tradicionales (ERCnT) era uno de los problemas más grandes, si no el peor que experimentan los trabajadores. Tres entrevistados mencionaron la muerte de familiares cercanos debido a la ERCnT. Un trabajador informó que perdió a su padre, otro a su abuelo, y otro a su padre y a su padrastro.

Los niños también consideraron que las condiciones de trabajo son peligrosas y creían que eran explotados. Un trabajador informó que el mayor daño que causa ISA es la actitud de la empresa hacia los trabajadores. Dijo que la empresa no valoraba la vida de sus trabajadores, y que una vez que alguien recibía el diagnóstico de ERCnT era como si no existiera, ya que le prohibían seguir trabajando. Otro entrevistado dijo que quería trabajar en otro lugar porque había personas que morían en ISA. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, este tipo de ambiente de trabajo tiene efectos particulares en el bienestar mental de los niños:

...Los niños son más vulnerables debido a que se encuentran en una etapa de desarrollo físico y mental. A menudo los niños intentan con ahínco cumplir con los objetivos, quieren trabajar bien y no tienen experiencia ni capacitación para manejar los peligros. Las máquinas y las herramientas no están hechas para ellos, y por lo tanto están expuestos a más peligros. Además, no están organizados y no tienen ningún poder. Todos estos factores contribuyen al hecho de que las mismas tareas realizadas por niños pueden ser más peligrosas para los niños que para los adultos. ... El resultado del trabajo infantil peligroso no son solo los problemas físicos sino también problemas mentales y de comportamiento.¹

La frase inicial del Acuerdo Ministerial sobre la Prohibición del Trabajo Peligroso para las personas adolescentes establece que el objetivo del acuerdo es devolver a los niños y adolescentes que trabajan en ambientes peligrosos su derecho a la salud psicológica.² Este acuerdo continúa con la identificación del trabajo como peligroso cuando supone factores de riesgo que no solo afectan la salud física sino también la salud psicológica.³ La pobreza y las opciones de empleo limitado en el Oeste de Nicaragua obliga a los niños y a los adolescentes a incorporarse a un ambiente de trabajo donde enfrentan condiciones de trabajo peligrosas. Perciben que estas condiciones son de explotación, abuso, peligro y en última instancia riesgo mortal para sus familiares y para ellos mismos. Los

Cuadro 3 (continuado)

niños enfrentan la responsabilidad de mantener a sus familias y de conciliar esta responsabilidad con su temor a la muerte. No puede negarse el daño a largo plazo que causan estas condiciones.

¹ Organización Mundial de la Salud, “Salud ambiental infantil, trabajo infantil peligroso”, disponible en <http://www.who.int/ceh/risks/labour/en/> (último acceso 11 de abril de 2014).

² “Con el firme propósito de restituir el derecho a la salud e integridad física y psicológica de las y los adolescentes trabajadores, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Ministerio del Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial JCHG-08-06-10, sobre la Prohibición de trabajo peligrosos para las personas adolescentes y el Listado de trabajos peligrosos en Nicaragua.” Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, 8 de junio de 2010, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/documentos/acuerdos/ACUERDO%20MINISTERIAL%20JCHG-08-06-10.pdf/view> (último acceso 31 de enero de 2015).

³ El artículo 5 del Acuerdo Ministerial declara “Se considera trabajo peligroso aquel que a) por su naturaleza, intrínsecamente conlleva factores de riesgo que afectan la salud física y psíquica de los y las adolescentes que trabajan...” Ibid.

trabajando incluso después de estar agotado.

Los investigadores encontraron que los encuestados perciben que los funcionarios del gobierno y de la policía tienen vínculos estrechos con ISA, a menudo creyendo que ninguno de estos grupos trabajan a favor de los mejores intereses de los ciudadanos nicaragüenses. Estas percepciones exacerbaron el entorno de trabajo hostil reportado por los encuestados. Doce encuestados reportaron sentir que el gobierno estaba siendo utilizado para proteger la empresa. Dos encuestados mencionaron casos de trabajadores matados por la policía o la seguridad de ISA. También hubo informes de policías pagados por ISA, ataques de la policía no provocados, y la percepción de indiferencia de la policía para proteger los intereses de los menores que trabajan en el ISA. Bajo estas circunstancias, puede ser menos probable que los menores sean menos propensos a reportar las condiciones de trabajo abusivas ni a la empresa ni al Estado.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece:

“Ningún niño o adolescente será objeto de ninguna forma de discriminación, explotación, ... violencia, abuso o maltrato físico, mental y sexual, tratamiento inhumano, atemorizante, humillante, opresivo, o cruel, por intención o negligencia, a través de acto u omisión...” ²⁰⁵

Aunque las prácticas laborales abusivas mencionadas anteriormente son violaciones en sí mismas, si, además, se están utilizando como sanciones para exigir a trabajadores menores de edad que trabajen, estas violaciones pueden constituir también prácticas de trabajo forzoso. El Convenio No. 29 de la OIT define ampliamente el trabajo forzoso como

“todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una sanción y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido voluntariamente.”²⁰⁶

En posteriores directrices para el cumplimiento del Convenio No. 29, la OIT explora los componentes de esta definición, citando la amenaza de multas y la influencia que dichas multas tienen en la provisión de consentimiento que los trabajadores dan para continuar trabajando bajo ciertas condiciones.²⁰⁷ Los expertos también han identificado como indicativos de condiciones de trabajo forzado los sistemas de pago basados en la productividad que obliga a los trabajadores a trabajar más allá de los límites de horarios establecidos a nivel nacional para poder ganar el salario mínimo.²⁰⁸ Es necesario realizar una mayor investigación para determinar si los comportamientos abusivos de los empleadores y el requisito de que los menores continúen trabajando están tan estrechamente conectados como para constituir prácticas de trabajo forzado. Sin embargo, los resultados del presente estudio sugieren que los menores pueden estar trabajando en entornos de trabajo indebidamente coercitivos, duros y hostiles en violación del derecho nacional e internacional.

G. Efectos de la ERCnT

“El problema más grande es la creatinina [la ERCnT] y el Ingenio [el ISA] no hace nada por [los trabajadores]. Después que trabajan tanto y después los dejan abandonados.”²⁰⁹

— Trabajador de 17 años de edad

El Ingenio San Antonio ofrece oportunidades de empleo en una región con pocas opciones diferentes. Desafortunadamente, este trabajo tiene consecuencias. Veintidós encuestados informaron que alguien de su familia trabaja o ha trabajado en el ISA. De estos 22 trabajadores, ocho dijeron que la razón por la que un miembro de su familia salió del ISA se debió a la ERCnT o niveles elevados de creatinina, y tres reportaron muertes en su familia por la ERCnT.

Los efectos mentales y emocionales debidos a las muertes de miembros de las familias en los niños y adolescentes no deben ser subestimados.²¹⁰ Muchos encuestados expresaron miedo a la ERCnT o a los niveles elevados de creatinina, y están trabajando con el conocimiento de que ellos han perdido a seres queridos que hacían el mismo trabajo que ellos realizan actualmente. Mientras que la mayoría de los entrevistados conocían el riesgo de desarrollar la ERCnT, el ISA sigue estando obligado a advertir a los trabajadores acerca de la enfermedad que está afectando a su fuerza de trabajo y a tomar medidas para prevenirla.

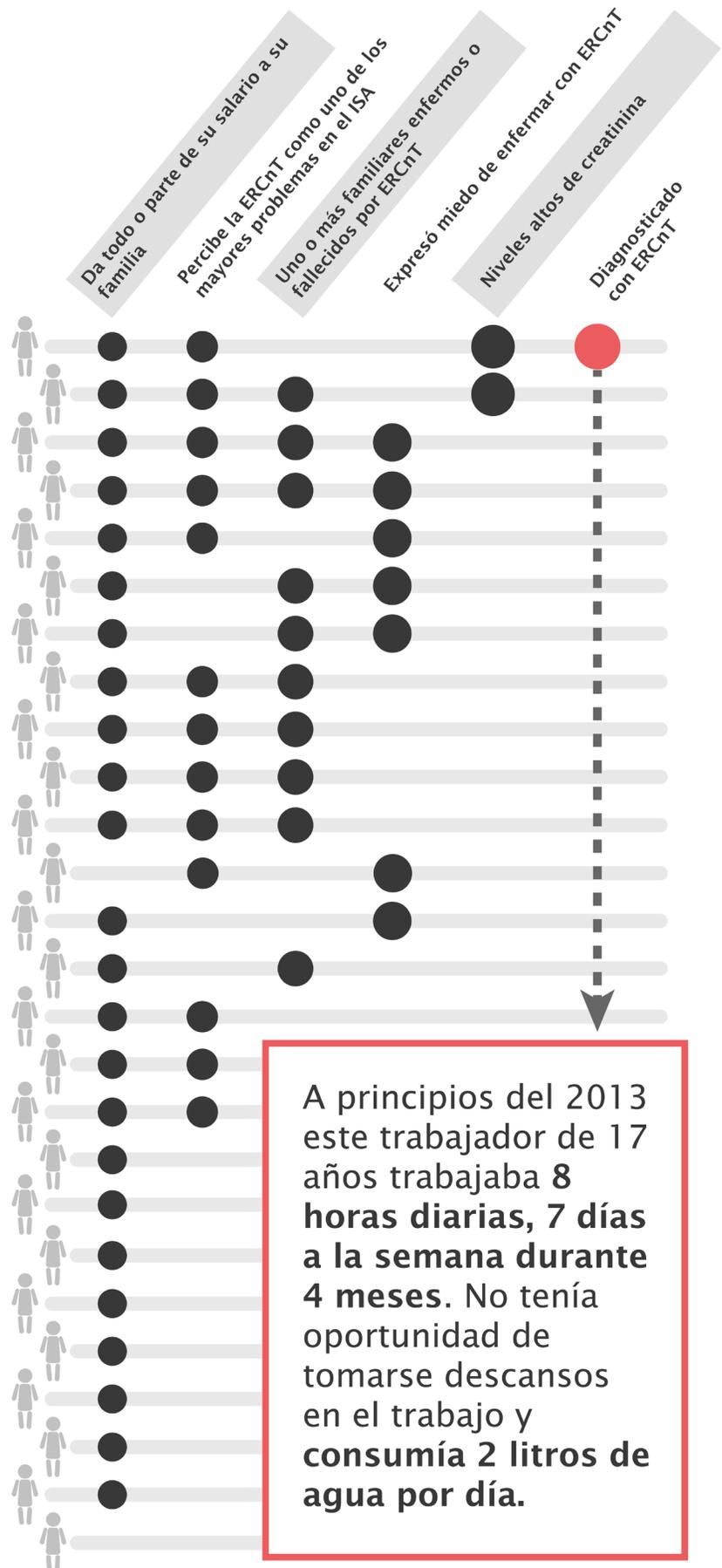
Los encuestados dijeron que siguen trabajando en los cultivos de caña de azúcar en ISA, a pesar de los temores de desarrollar la ERCnT, debido a diversos factores socioeconómicos, principalmente situaciones financieras desesperadas.²¹¹ Casi todos los encuestados dijeron que necesitan trabajar con el fin de proporcionar ingreso familiar, ayudar al pago de la deuda de la familia cubrir el costo de los artículos de primera necesidad como los alimentos y medicinas. Casi todos los encuestados estaban contribuyendo con todo o parte de su salario a sus familias. Varios trabajadores reportaron tener que trabajar porque tenían un

familiar o varios miembros de la familia con diagnóstico de la ERCnT.

Los temores de los trabajadores por la ERCnT están bien fundamentados. Dos de los encuestados tenían niveles elevados de creatinina, y uno de 17 años, fue diagnosticado con La ERCnT después de sólo dos años de trabajo en el cultivo de la caña de azúcar en el ISA. Aunque los estudios científicos citados aquí no se centran en el nivel de susceptibilidad de los niños para desarrollar La ERCnT, los científicos han reconocido el trabajo infantil como un factor de riesgo que debe ser utilizado para contextualizar la historia de exposición de los individuos.²¹² Un estudio de la Universidad de Boston sobre el daño precoz de los riñones en los adolescentes nicaragüenses encontró que “dado el periodo de tiempo habitual que se necesita para que los riñones estén lo suficientemente lesionados para que la ERC resulte clínicamente evidente, la edad de inicio precoz observada en Nicaragua plantea la posibilidad de que el daño renal pueda haber iniciado ya en la niñez.”²¹³ Aunque los factores de la niñez siguen siendo una preocupación, se necesita mayor investigación enfocada específicamente en el rol del trabajo infantil en el desarrollo de la ERCnT.

Además de las violaciones específicas de las leyes nacionales e internacionales relativas a los menores, analizadas en el presente informe, las preocupaciones anteriores acerca de la ERCnT

Figura 5: Trabajadores menores y CKDnT



A principios del 2013 este trabajador de 17 años trabajaba **8 horas diarias, 7 días a la semana durante 4 meses**. No tenía oportunidad de tomarse descansos en el trabajo y **consumía 2 litros de agua por día**.

van en contravía de la esencia de las mismas leyes, las cuales requieren un estándar elevado de cuidado de la niñez. Por ejemplo, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, entre ellos la debida protección legal.”²¹⁴ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hace hincapié en la protección de los niños frente a la explotación: “...el empleo en trabajos perjudiciales para su moral o su salud o peligrosos para la vida o susceptibles de perjudicar su desarrollo normal, será objeto de sanciones legales.”²¹⁵ Estos principios, adoptados e incorporados en la ley nicaragüense, son incompatibles con el empleo continuado de niños que están física y mentalmente afectados por la epidemia de La ERCnT.

V. CONCLUSION

Las condiciones laborales mencionadas anteriormente muestran una amplia gama de violaciones de derechos que afectan a trabajadores jóvenes cuya condición de por sí vulnerable, a causa de su edad, se exagera debido a que están expuestos a riesgos laborales y largas horas de trabajo. Las tendencias que muestran las respuestas de los encuestados junto con otra información recolectada por LIF en estudios previos de derechos humanos evidencian en su conjunto el incumplimiento sistemático de las leyes por parte de ISA. LIF recomienda lo siguiente:

PARA LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES:

- Hacer cumplir en su totalidad la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores menores de edad, sin importar su condición contractual, y que incluye entre otros el derecho del menor a la salud, integridad física y psicológica, y protección contra la explotación.
- Garantizar la inmediata mejora de las condiciones laborales en ISA, asegurando el acceso a la atención médica a todos los trabajadores, y protección especial a los menores de edad. El Ministerio del Trabajo (MITRAB) debería tomar medidas regulatorias para prevenir la ERCnT en la industria de la caña de azúcar según lo estipula la Ley General de Higiene y Seguridad.²¹⁶ Mediante el uso del programa Salud y Eficiencia del Trabajador (WE) actualmente en marcha en el Ingenio San Ángel de El Salvador como guía,²¹⁷ realizar esfuerzos para prevenir la ERCnT y reducir la necesidad de trabajadores infantiles en el campo para reemplazar a sus familiares enfermos o fallecidos. Las medidas regulatorias tomadas por el MITRAB deberían incluir la promulgación de la prohibición explícita de trabajo infantil en puestos peligrosos en los campos de caña de azúcar.
- Dedicar más recursos humanos y financieros a hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil, como por ejemplo, contratar más inspectores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) que asegurarían la implementación efectiva de dichas leyes en el sector de la caña de azúcar. Conducir inspecciones transparentes de las instalaciones donde se produce azúcar en virtud de la disposición sobre inspecciones especiales de la Ley General de Inspección del Trabajo.²¹⁸ Cuando se encuentre una violación a la ley, específicamente con respecto a las leyes sobre trabajo infantil según se estipula en el Capítulo VI artículo 46(f), exigir a los productores el cumplimiento dentro de un plazo mínimo especificado e imponer sanciones económicas suficientes para disuadirlos de todo incumplimiento futuro.
- Apoyar y desarrollar aún más los programas e iniciativas nacionales ya existentes relacionados con la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Garantizar que comisiones de supervisión, como la Comisión Nacional para la Erradicación del

Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI),²¹⁹ se reúnan con mayor frecuencia. Garantizar que los programas e iniciativas sobre trabajo infantil reciban recursos suficientes y estén monitoreados regularmente con el fin de evaluar su efectividad.

- Coordinar los esfuerzos del MITRAB y el Ministerio de Educación para identificar a los menores que desarrollan trabajos peligrosos en los campos de caña de azúcar y, sin llevar a cabo acciones que privarían a los trabajadores infantiles de su medio de vida o que de otro modo pondrían en peligro la subsistencia de la familia del menor, garantizar su inclusión en escuelas y/o programas de capacitación, y brindar otros servicios necesarios para asegurar condiciones de salud y desarrollo adecuadas.
- Elevar la edad de escolarización obligatoria de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Organización Internacional del Trabajo.²²⁰ El Ministerio de Educación debería desarrollar estrategias y dedicar recursos para mejorar la asistencia a las escuelas secundarias y crear iniciativas a medida para las comunidades rurales empleadas en el cultivo de la caña de azúcar.
- Crear iniciativas especiales de acuerdo con las directivas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo con el objetivo de generar fuentes de ingresos alternativas para los hogares pobres en las comunidades que trabajan en la caña de azúcar y, de ese modo, reducir la necesidad de que los niños trabajen.²²¹
- Hacer públicos los resultados de la última encuesta nacional sobre trabajo infantil para que los programas e iniciativas nacionales puedan evaluar adecuadamente el escenario del trabajo infantil en el sector de la caña de azúcar y así planificar e implementar estrategias acordes.
- Coordinar las acciones necesarias entre los actores como por ejemplo el MITRAB, compañías azucareras privadas y organizaciones sociales civiles con el fin de establecer en el ISA y en todos los otros ingenios azucareros nicaragüenses “Zonas Libres de Trabajo Infantil” en virtud del programa ya existente “Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil.”²²²
- Asegurar que las compañías azucareras privadas sean responsables solidarios junto con los terceros contratistas por violaciones legales que dañen la salud y seguridad laboral de sus trabajadores subcontratados. Dejar claro mediante la legislación la obligación de las compañías azucareras privadas de garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas en lo que respecta a la prevención de la ERC, una enfermedad ocupacional en virtud de la Ley General de Higiene y Seguridad y el Código del Trabajo.²²³

PARA LOS PRODUCTORES DE AZUCAR:

- Cumplir la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores infantiles, sin importar su condición contractual, y que incluye entre otros el derecho del menor a la salud, integridad física y psicológica, y protección contra la explotación.
- Sin tomar acciones que privarían a los trabajadores infantiles de su medio de vida, garantizar que los niños y sus familias tengan acceso a programas y servicios diseñados para ofrecerles alternativas al trabajo peligroso.
- Responsabilizarse inmediatamente por aquellos peligros que afecten la salud y seguridad de los trabajadores menores de edad a pesar de la existencia de terceros contratistas. Tomar medidas preventivas para abordar la epidemia de ERCnT que identifiquen los peligros asociados a la enfermedad, y mejorar las condiciones de trabajo en consecuencia. Específicamente, mejorar el acceso al agua, el descanso, y la sombra para aquellos trabajadores empleados en los campos adoptando prácticas laborales que cumplan con las directrices reconocidas internacionalmente para la seguridad laboral en climas cálidos, como por ejemplo, las normas establecidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA según su sigla en inglés). Consultar a las organizaciones de la región que ya están implementando estas directivas a través de programas tales como el Programa de Salud y Eficiencia del Trabajador (WE) en el Ingenio El Ángel de El Salvador. Brindar atención médica especial a los trabajadores infantiles.
- Garantizar que los terceros intermediarios respeten la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores menores de edad y llevar a cabo inspecciones acordes. Específicamente, garantizar que los contratos entre los productores de azúcar y los terceros intermediarios explícitamente prohíban el uso de mano de obra infantil en puestos peligrosos.
- Garantizar que los menores subcontratados que puedan trabajar legalmente en ambientes no peligrosos reciban la misma remuneración, beneficios y condiciones laborales que los trabajadores adultos en el mismo nivel directamente empleados por la compañía. Es más, garantizar que todo trabajador menor de edad legalmente empleado y sus supervisores estén completamente informados de las tareas que tienen prohibido realizar.
- Brindar regulaciones y supervisión efectiva para garantizar que los menores no estén involucrados en trabajos peligrosos y que dichos trabajadores menores de edad que se encuentren trabajando legalmente reciban la capacitación, equipamiento y protección necesarios que garanticen su salud y seguridad.
- Trabajar junto con el MITRAB con el fin de asegurar la realización de inspecciones laborales detalladas y transparentes de manera regular. Trabajar junto con el MITRAB y otras partes interesadas relevantes para establecer en el ISA y en otros ingenios

azucareros de Nicaragua “Zonas Libres de Trabajo Infantil” en virtud del programa ya existente “Creación de Zonas Libres de Trabajo Infantil.”²²⁴

- Trabajar junto con el MITRAB con el fin de ayudar a conducir políticas nacionales que aseguren que los niños de las comunidades empleadas en el cultivo de la caña de azúcar asistan a la escuela. Trabajar en pos de la prestación de capacitación vocacional y capacitación en temas de salud y seguridad a los trabajadores jóvenes.

PARA LOS COMPRADORES DE AZUCAR

- Adoptar políticas corporativas que reflejen la legislación nacional e internacional que brinda protección a los trabajadores infantiles.
- Modificar los contratos con los proveedores con el fin de requerir el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas al trabajo infantil.
- Incorporar sistemas de monitoreo efectivos dentro del proceso de compra con el objetivo de verificar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales relativas al trabajo infantil.
- Unirse (y alentar a los proveedores para que lo hagan) a iniciativas multilaterales con interés en abordar el trabajo infantil, como por ejemplo BONSUCRO.²²⁵
- Ayudar a los proveedores a aumentar su capacidad para abordar el tema del trabajo infantil, lo cual incluye ofrecer a los trabajadores infantiles puestos no peligrosos alternativos.

Agradecimientos

Principal autoría, investigación y análisis de datos realizados por el Departamento Legal y de Derechos Humanos de Fundación Isla (LIF).

Entrevistas de campo llevadas a cabo por los Departamentos de Desarrollo Comunitario y Legal y de Derechos Humanos de LIF.

Servicios de diseño, presentación y edición prestados por el Departamento de Medios y Comunicación de LIF.

Fotografías a cargo de Piet den Blanken (portada) y Verena Brüning (contratapa).

Un agradecimiento especial

A los voluntarios y pasantes de LIF por su ayuda en la investigación, análisis de datos y edición.

Al Comité Evangélico Pro-Ayuda al Desarrollo de Nicaragua (CEPAD) y el Presbiterio del Pacífico por su apoyo económico.

A los Profesionales para la Auditoría Social Empresarial (PASE) por su apoyo y estímulo continuos.

A los amigos y voluntarios de LIF en Chichigalpa por su ayuda en la investigación de campo.

...

Finalmente, un agradecimiento especial a los jóvenes trabajadores que participaron de este estudio, para quienes fue escrito este informe.

NOTAS

1 También conocida como “Enfermedad Renal Crónica de Causas no Tradicionales” (ERCnT) y “Nefropatía Mesoamericana” (NMe).

2 Organización Panamericana de la Salud, “Enfermedad Renal Crónica en las Comunidades Agrícolas de Centroamérica,” CD52/8, pág. 1 (17 de julio de 2013) disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=22781&Itemid=270&lang=en (último acceso el 3 de febrero de 2015), pág. 4.

3 Ibid.

4 Véase “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil – 2013”, 2014, del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, pág. 2, disponible en <http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/2013TDA/nicaragua.pdf> (último acceso el 30 de enero de 2015).

5 Ley No. 618, Ley General de la Higiene y Seguridad del Trabajo, Boletín Oficial No. 133, Art 7(j), 13 de julio de 2007, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/16624DBD812ACC1B06257347006A6C8C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/16624DBD812ACC1B06257347006A6C8C?OpenDocument) (último acceso el 3 de febrero de 2015).

6 Al momento de escribir el presente informe, el Programa de Salud y Eficiencia del Trabajador (WE) se encontraba en proceso en El Salvador en el Ingenio San Ángel. Este programa contempla un estudio de intervención en el lugar de trabajo con el objetivo de desarrollar el más alto estándar de salud y seguridad ocupacional para los cortadores manuales de caña de azúcar, que incluye protección de los golpes de calor, deshidratación y daño muscular y físico. Para más detalles véase <https://laislafoundation.org/ckdnt-research-extends-el-salvador-first-ever-intervention-study/> (último acceso el 18 de febrero de 2015)

7 Ley No. 664, Ley general de Inspección de Trabajo, Boletín Oficial N° 180, Art 28 (f), 19 de septiembre de 2008, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/58F5F2ED6CAB86C6062574FF0054B96E?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/58F5F2ED6CAB86C6062574FF0054B96E?OpenDocument) (último acceso el 4 de febrero de 2015).

8 Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador.

9 OIT, Observación (CEACR) Convenio sobre la Edad Mínima – adoptada en 2013, publicada en la reunión no. 103 de la CIT (2014), disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:P13100_COMMENT_ID:3112762 (último acceso el 4 de febrero de 2015).

10 OIT, “Tackling hazardous child labour in agriculture: Guidance on policy and practice” (Abordaje del trabajo infantil peligroso en la agricultura: Guía de política y práctica) 2006, disponible en http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_2799/lang--en/index.htm (último acceso el 2 de febrero de 2015).

11 Véase la Declaración de Managua “Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil en Centroamérica”, 5 de octubre de 2013.

12 Ley No. 618, Ley General de la Higiene y Seguridad del Trabajo, Art 33,35. Véase también Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 109, 119, Boletín Oficial No. 200, 30 de octubre de 1996, disponible en <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm#l1t5c1> (último acceso el 30 de enero de 2015).

13 Véase la Declaración de Managua “Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil en Centroamérica”, 5 de octubre de 2013.

14 BONSUCRO, Norma de Producción, <http://bonsucro.com/site/production-standard/> (último acceso el 19 de febrero de 2014).

15 Véase el Comité Nacional de Productores de Azúcar, Importancia Económica, disponible en <http://www.cnpa.com.ni/importancia-economica/> (último acceso el 4 de febrero de 2015) y véase Paul Hoebink, “Sugar from Nicaragua,” 2014, pág. 16, disponible en <http://www.ru.nl/cidin/@942043/pagina/> (último acceso el 4 de febrero de 2015).

- 16 También conocida como ERCnT (Enfermedad Renal Crónica de origen Desconocido) y NMe (Nefropatía Mesoamericana). Véase también Ordunez P, Martinez R, Reveiz L, Chapman E, Saenz C, et al. (2014) Chronic Kidney Disease Epidemic in Central America: Urgent Public Health Action Is Needed amid Causal Uncertainty. *PLoS Negl Trop Dis* 8(8): e3019. doi:10.1371/journal.pntd.0003019, disponible en <http://journals.plos.org/plosntds/article?id=10.1371/journal.pntd.0003019#close> (último acceso el 4 de febrero de 2015).
- 17 Catharina Wesseling et al., "The Epidemic of Chronic Kidney Disease of Unknown Etiology in Mesoamerica: A Call for Interdisciplinary Research and Action," *American Journal of Public Health (Revista Norteamericana de Salud Pública)*, vol. 103, pág. 1927 (2013). Véase también Ramirez-Rubio O, McClean M, Amador J, Brooks D, "An epidemic of chronic kidney disease in Central America: an overview," *Journal of Epidemiology and Community Health (Revista de Epidemiología y Salud Comunitaria)*, septiembre de 2012, disponible en: <http://jech.bmj.com/content/early/2012/09/20/jech-2012-201141> (último acceso el 4 de febrero de 2015).
- 18 Catharina Wesseling et al., "The Epidemic of Chronic Kidney Disease of Unknown Etiology in Mesoamerica: A Call for Interdisciplinary Research and Action," *American Journal of Public Health*, vol. 103, pág. 1927 (2013).
- 19 Organización Panamericana de la Salud, "Chronic Kidney Disease in Agricultural Communities in Central America," (La Enfermedad Renal Crónica en las Comunidades Agrícolas de Centroamérica) [de aquí en adelante, "Documento Conceptual de la Organización Panamericana de la Salud-OPS"] CD52/8, pág. 1 (17 de julio de 2013) disponible en http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=22781&Itemid=270&lang=en (último acceso el 3 febrero de 2015).
- 20 Documento Conceptual de la OPS, pág. 4.
- 21 Ibid.
- 22 Grupo Pellas, "Empresas Afiliadas," 2013, disponible en <http://www.grupopellas.com/empresas.htm> (último acceso el 4 de enero de 2015).
- 23 Nicaragua Sugar Estates Limited, "Quiénes Somos," 2009, disponible en http://nicaraguasugar.com/index.php?option=com_content&view=article&id=15&Itemid=104 (último acceso el 4 de febrero de 2015).
- 24 Comité Nacional de Productores de Azúcar, Estadísticas, Zafra 2013-14 en Quintales, disponible en <https://dl.dropboxusercontent.com/u/10944111/Indicadores%20Economicos%20Azucar/DFQo-13-14%20DFQo-13-14-QQs.pdf> (último acceso el 4 de febrero de 2015). Véase también el sitio web del Comité Nacional de Productores de Azúcar, disponible en <http://www.cnpa.com.ni/> (último acceso el 4 de febrero de 2015). Véase también La Isla Foundation, "Sickly Sweet: Human Rights Conditions for Sugarcane Workers in Western Nicaragua" (Dulcemente enfermos: los derechos humanos de los trabajadores de la caña de azúcar en el oeste de Nicaragua), págs.18-21, 2014, disponible en <https://laislafoundation.org/wp-content/uploads/2014/08/Sickly-Sweet-InDesign.pdf?41b2bd> (último acceso el 4 de febrero de 2015).
- 25 Ley No. 456, Ley de adición de riesgos y enfermedades profesionales a la Ley No. 185, Código del Trabajo, Boletín Oficial No. 133, Art 1, 8 de julio de 2004, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/DF5D30488273F74062570A100583551?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/DF5D30488273F74062570A100583551?OpenDocument) (último acceso el 4 de febrero de 2015).
- 26 "Estamos completamente convencidos de que no existe una relación directa entre la ERC y las actividades realizadas en la industria azucarera," dijo Mario Amador, gerente general del Comité Nacional de Productores de Azúcar de Nicaragua. Además declaró, "Una señal de nuestra buena fe y nuestra convicción sobre esto es el apoyo que brindamos a los estudios científicos." El Centro para la Integridad Pública, "El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC según su sigla en inglés) lanza estudios financiados por la industria sobre la enfermedad renal mortal en Centroamérica," 12 de febrero de 2015, disponible en <http://www.publicintegrity.org/2014/02/12/14236/cdc-launches-industry-financed-studie-deadly-kidney-disease-central-america> (último acceso el 4 de febrero de 2015). Un estudio reciente de la Universidad de Boston, uno de los receptores del financiamiento industrial, llegó a la conclusión de que, "[e]l declive de la función renal durante la cosecha y las diferencias por categoría de empleo y duración del empleo brindan pruebas de que uno o más factores de riesgo de la ERC son ocupacionales." Véase Laws R, Brooks D, Amador J, et al. "Changes in kidney function among Nicaraguan sugarcane workers." *International Journal of Occupational and Environmental Health (Revista Internacional de Salud Ocupacional y Ambiental)*, 28 de enero de 2015 [publicado en internet antes de su impresión] disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25631575> (último acceso el 18 de febrero de 2015).

27 Daniel R. Brooks, et al., "CKD in Central America: A Hot Issue," American Journal of Kidney Disease (Revista Norteamericana de la Enfermedad Renal), vol. 59 Edición 4 págs. 481-484 (2012); véase también CA Roncal Jimenez et al., "Fructokinase Activity Mediates Dehydration Induced Renal Injury," Kidney International, (11 de diciembre de 2013) disponible en <http://www.nature.com/ki/journal/v86/n2/abs/ki2013492a.html> (último acceso el 4 de febrero de 2015).

28 Documento Conceptual de la OPS; véase también Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), "Declaración de San Salvador," San Salvador, El Salvador (26 de abril de 2013) disponible en http://www.salud.gob.sv/archivos/comunicaciones/archivos_comunicados2013/pdf/Declaracion_San%20Salvador_ERCnT_26042013.pdf (último acceso el 4 de febrero de 2015). Véase también MEDICC Review (artículo de revisión), abril de 2014, Vol. 16, No. 2 "Chronic Kidney Disease Hits Agricultural Communities" (La Enfermedad Renal Crónica Golpea a las Comunidades Agrícolas) disponible en <http://www.medicc.org/mediccreview/index.php?issue=28> (último acceso el 16 de marzo de 2015).

29 La Isla Foundation, "Sickly Sweet: Human Rights Conditions for Sugarcane Workers in Western Nicaragua," 2014, disponible en <https://laislafoundation.org/wp-content/uploads/2014/08/Sickly-Sweet-InDesign.pdf?41b2bd> (último acceso el 4 de febrero de 2015). Véase también Fair food briefing and report based on research and data collection performed by LIF: Fairfood, Treat them Sweet, 2014, disponible en <http://www.fairfood.org/wp-content/uploads/2014/06/Treatthemsweet.pdf> (último acceso el 3 de febrero de 2015) y Paul Hoebink, "Sugar from Nicaragua", 2014, disponible en <http://www.ru.nl/cidin/@942043/pagina/> (último acceso el 4 de febrero de 2015).

30 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, OSHA, "About Work/Rest Schedules," (Esquemas de trabajo/descanso) disponible en https://www.osha.gov/SLTC/heatillness/heat_index/work_rest_schedules.html (último acceso el 4 de febrero de 2015).

31 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, "Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013," 2014, pág. 2, disponible en <http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/2013TDA/nicaragua.pdf> (último acceso el 30 de enero de 2015).

32 Profesionales para la Auditoría Social Empresarial (PASE) y el Fondo Internacional para los Derechos Laborales (ILRF según su sigla en inglés), "Labor Conditions In The Nicaraguan Sugar Industry," (Condiciones Laborales en la Industria Azucarera de Nicaragua) 2005, disponible en <http://www.laborrights.org/releases/new-reports-labor-conditions-sugar-industry-central-america> (último acceso el 25 de marzo de 2015), pág. 10.

33 Organización Internacional del Trabajo, "El Trabajo Infantil en la Agricultura," disponible en <http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--en/index.htm> (último acceso el 30 de enero de 2015).

34 Ibid.

35 El Banco Mundial, "Nicaragua: Country at a Glance" (Nicaragua de un vistazo), disponible en <http://www.worldbank.org/en/country/nicaragua> (último acceso el 30 de enero de 2015).

36 Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola - FIDA, "Investing in Rural People in Nicaragua," (Invertir en la Población Rural de Nicaragua) 2014, pág. 1 disponible en http://www.ifad.org/operations/projects/regions/pl/factsheet/nicaragua_e.pdf (último acceso el 15 de octubre 2014).

37 Comité de los Derechos del Niño, "Concluding observations: Nicaragua," (Observaciones concluyentes: Nicaragua) Documento de las Naciones Unidas CRC/C/NIC/CO/4, párr. 18, 20 de octubre de 2010, disponible en <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsmsgQSyOUfqcB45eH16hvuhGInCxqUgjfLA3g3%2b6kYTMcm1EH SRZHIpFoABsFRNVpd6EjTR%2bW4AGomgn6AYFpk%2fY9VodSMVW NC%2fYOGwqdM3m> (último acceso el 30 de enero de 2015).

38 Transparencia Internacional, Índice de corrupción por país, disponible en http://www.transparency.org/country#NIC_DataResearch_SurveysIndices (último acceso el 30 de enero de 2015).

39 UNICEF, "Informe Anual de UNICEF 2013 - Nicaragua," pág.1 disponible en http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Nicaragua_COAR_2013.pdf (último acceso el 30 de enero de 2015).

40 Ibid.

41 Ibid.

42 Ibid.

43 Ibid.

44 UNICEF, "At a Glance: Nicaragua" (Nicaragua de un vistazo), disponible en http://www.unicef.org/infobycountry/nicaragua_statistics.html (último acceso el 30 de enero de 2015).

45 Rebeca J. Williams, "Nicaragua Background Study: The Agricultural Education Pipeline," septiembre de 2014, pág.4, disponible en http://www.oired.vt.edu/innovate/documents/_innovATE_Nicaragua_country_study_92714.pdf (último acceso el 2 de febrero de 2015).

46 UNICEF, "Informe Anual de UNICEF 2011 para Nicaragua", 2012, pág.2, disponible en http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Nicaragua_COAR_2011.pdf (último acceso el 2 de febrero de 2015).

47 CENIDH, "12 de junio Día Mundial Contra el Trabajo Infantil," 2014, disponible en <http://www.cenidh.org/noticias/643/> (último acceso el 30 de enero de 2015).

48 Ibid. Véase también la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil y de Adolescentes, 2005, del Ministerio del Trabajo de Nicaragua, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/documentos/biblioteca-virtual/Pres%20de%20Resul%20Entia%202005.Mitrab%20ppt.pdf/view?searchterm=entia> (último acceso el 2 de febrero de 2015).

49 La Prensa, "Programa Amor sin Incidencia," 2013, disponible en www.laprensa.com.ni/2013/11/27/portada/171980-programa-amor-incidencia (último acceso el 30 de enero de 2015). Para más información relacionada con las encuestas nacionales de hogares en Nicaragua, véase <http://microdata.worldbank.org/index.php/catalog/599>

50 Ibid.

51 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, "Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013," 2014, pág. 1. Véase "Tackling hazardous child labour in agriculture: Guidance on policy and practice" 2006, de la OIT, disponible en http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_2799/lang--en/index.htm (último acceso el 2 de febrero de 2015).

52 Organización Internacional del Trabajo, "Agriculture: a hazardous work," (La agricultura: un trabajo peligroso) 15 de junio de 2009, disponible en http://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS_110188/lang--en/index.htm (último acceso el 10 de enero de 2015).

53 Organización Internacional del Trabajo, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo, "Sugarcane Cultivation and Processing," (Cultivo y procesamiento de la caña de azúcar) 2011, disponible en <http://www.ilo.org/iloenc/part-x/agriculture-and-natural-resources-based-industries/food-and-fibre-crops/item/543-sugar-cane-cultivation-and-processing> (último acceso el 14 de enero de 2015).

54 Véase, Organización Internacional del Trabajo Convenio No. 182, Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 17 de junio de 1999, Art. 3, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_OIT_CODE:C182 (último acceso el 10 de enero de 2015); véase también Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, "Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013," 2014, pág.2. Véase también la Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 133.

55 PASE e ILRF, "Labor Conditions in the Nicaraguan Sugar Industry," 2005, pág. 34.

56 Comité Nacional de Productores de Azúcar, "Estadísticas," disponible en <http://www.cnpa.com.ni/indicadores/> (último acceso el 2 de febrero de 2015).

57 Bharti, Sarita, y Dr. Shalini Agarwal, "Physical & Psychological Hazards Faced by Child Labour - A Review Article," IOSR Journal Of Humanities And Social Science (Revista de Humanidades y Ciencias Sociales de la Organización Internacional de Investigaciones Científicas), Vol. 13, Edición 6, pág. 32, julio - agosto de 2013, disponible en <http://www.iosrjournals.org/iosr-jhss/papers/Vol13-issue6/D01362933.pdf?id=3400> (último acceso el 30 de enero de 2015).

- 58 Organización Internacional del Trabajo, "Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo," 37 I.L.M. 1237, 1238, 18 de junio de 1998, disponible en <http://www.ilo.org/declaration/principles/abolitionofchildlabour/lang--en/index.htm> (último acceso el 30 de enero de 2015).
- 59 Convención sobre los Derechos del Niño, 3 U.N.T.S. 1577, 20 de noviembre de 1989, Art. 32.
- 60 Organización Internacional del Trabajo, "Convención sobre la Edad Mínima," OIT No. 138, 1015 U.N.T.S. 297, 26 de junio de 1973, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_OIT_CODE:C138 (último acceso el 17 de febrero de 2015).
- 61 Organización Internacional del Trabajo, "Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", OIT No. 182, 2133 U.N.T.S. 161, 19 de noviembre de 2000, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_OIT_CODE:C182 (último acceso el 9 de abril de 2014).
- 62 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 993 U.N.T.S. 3, Art. 10, 16 de diciembre de 1966, Art 10.
- 63 Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 32.
- 64 Ibid., Art. 32.
- 65 El art. 3(3) permite a los estados, "...previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente." Organización Internacional del Trabajo, "Convenio sobre la Edad Mínima."
- 66 Organización Internacional del Trabajo, "Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil," Art. 3(d).
- 67 Ley No. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, Boletín Oficial No. 97, 27 de mayo de 1998, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/9AB516E0945F3B6E062571A1004F4BDE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/9AB516E0945F3B6E062571A1004F4BDE?OpenDocument) (último acceso el 31 de enero de 2015); y Ley No. 582, Ley General de Educación, Boletín Oficial No. 150, 6 de agosto de 2006 disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/B2FBC86E5FD975420625755B00765A99?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/B2FBC86E5FD975420625755B00765A99?OpenDocument) (último acceso el 31 de enero de 2015).
- 68 Ley No. 423, Ley General de Salud, Boletín Oficial No. 91, 17 de mayo de 2002, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument) (último acceso el 31 de enero de 2015).
- 69 Ley No. 185, Código del Trabajo.
- 70 El artículo 84 de la Constitución de Nicaragua establece, "Se prohíbe el trabajo de los menores, en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo de instrucción obligatoria. Se protegerá a los niños y adolescentes contra cualquier clase de explotación económica y social." Constitución Política de la República de Nicaragua, tít. IV, cap. V, art. 84 (enero de 1987), traducción al inglés disponible en https://www.constituteproject.org/constitution/Nicaragua_2005.pdf (último acceso el 16 de marzo de 2015). Véase la versión en español en <http://www.ineter.gob.ni/Constitucion%20Politica%20de%20Nicargua.pdf> (último acceso el 16 de marzo de 2015).
- 71 Ibid. Arts. 133, 136.
- 72 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, 8 de junio de 2010, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/documentos/acuerdos/ACUERDO%20MINISTERIAL%20JCHG-08-06-10.pdf/view> (último acceso el 31 de enero de 2015).
- 73 Ibid., Art. 5.
- 74 Ibid., Art. 6.
- 75 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art 134.

76 Véase Organización Internacional del Trabajo, “Nicaragua aprueba trascendental Código Procesal del Trabajo,” 7 de noviembre de 2012, disponible en http://www.ilo.org/sanjose/programas-y-proyectos/verificaci%C3%B3n-implementaci%C3%B3n-libro-blanco/WCMS_192860/lang--es/index.htm (último acceso el 31 de enero de 2015).

77 Véase Ministerio del Trabajo, declaración de misión, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/nuestro-ministerio> (último acceso el 2 de febrero de 2015).

78 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013” 2014, pág. 3.

79 Ibid, pág.4.

80 Ibid.

81 Ibid.

82 En español: Comisión nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador.

83 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013,” 2014, pág.4. Para obtener información sobre la creación de la CNEPTI

véase

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/4AF7D93D667D7698062570A100581611?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/4AF7D93D667D7698062570A100581611?OpenDocument) (último acceso el 14 de enero de 2015).

84 Ibid. Para obtener mayor información sobre el acuerdo de 2008 entre la CNEPTI y Save the Children véase

http://www.mitrab.gob.ni/documentos/convenios/ConvenioCnepti_SCN-Nic.pdf/view (último acceso el 14 de enero de 2015).

85 Ibid, pág.5.

86 Ibid.

87 Véase Ministerio del Trabajo, “Nicaragua firma acuerdo tripartito para la implementación de hoja de ruta para erradicar el trabajo infantil en el país,” Nota 106, 2 de diciembre de 2010, <http://www.mitrab.gob.ni/news/2010/nicaragua-firma-acuerdo-tripartito-para-la-implementacion-de-hoja-de-ruta-para-erradicar-el-trabajo-infantil-en-el-pais/?searchterm=infantil> (último acceso el 1 de febrero de 2015). Véase también Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013,” 2014, pág.6; véase Organización Internacional del Trabajo, “Diagnóstico de Situación Nicaragua,” disponible en http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/nicaragua_hoja_de_ruta_diagnostico_final.pdf (último acceso el 1 de febrero de 2015).

88 OIT, Observación (CEACR) Convenio sobre la Edad Mínima C138 – adoptada en 2013, publicada en la reunión no. 103 de la CIT (2014), disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3112762 (último acceso el 1 de febrero de 2015).

89 OIT, Observación (CEACR) Convenio sobre la Edad Mínima C138 – adoptada en 2009, publicada en la reunión no. 99 de la CIT (2010) disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2316515:NO (último acceso el 1 de febrero de 2015).

90 OIT, Informe de verificación - Nicaragua-agosto-diciembre de 2010, disponible en http://www.ilo.org/sanjose/publicaciones/WCMS_180280/lang--en/index.htm (último acceso el 1 de febrero de 2015).

91 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos 2013,” pág. 5.

92 Véase Ministerio del Trabajo, “MITRAB Nicaragua participa en Reunión de Ministros y Ministras del Trabajo de Centroamérica, Belice, Panamá y República Dominicana,” Nota 75, 15 de agosto de 2012, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/news/2012/agosto-2012/mitrab-nicaragua-participa-en-reunion-de-ministros->

y-ministras-del-trabajo-de-centro-america-belice-panama-y-republica-dominicana/?searchterm=infantil%20AND%20%22hoja%20de%20ruta%22 (último acceso el 1 de febrero de 2015).

93 Ibid.

94 Véase “Memoria del I Foro Nacional: El derecho a la Educación, Ruta hacia la Erradicación del Trabajo Infantil” disponible en <http://www.slideshare.net/CARENIC/foro-nacional-el-derecho-a-la-educacin-ruta-hacia-la-erradicacin-del-trabajo-infantil> (último acceso el 1 de febrero de 2015). También incluye una explicación de las organizaciones que implementan programas sociales destinados al trabajo infantil. Para obtener mayor información sobre el programa educativo nacional véase Fondo ODM, “Informe Final Narrativo: Nicaragua” disponible en http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Nicaragua%20-%20YEM%20-%20Final%20Narrative%20Report_1.pdf (último acceso el 1 de febrero de 2015).

95 Ibid.

96 Economía, A. “Nicaragua Prevé Erradicación Progresiva de Trabajo Infantil en de 2015.” *americaeconomia.com* [online] 20 de junio de 2013; disponible en <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/nicaragua-preve-erradicacion-progresiva-de-trabajo-infantil-en-de-2015> (último acceso el 1 de febrero de 2015).

97 MIFAN, MITRAB, MINED, COSEP, CSJ, véase Gobierno de Nicaragua. MIFAN, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Firma Convenio para Erradicar Trabajo Infantil, disponible en <http://www.mifamilia.gob.ni/?p=1532> (último acceso el 1 de febrero de 2015).

98 Ibid.

99 Ministerio de Trabajo de Colombia “Ministros de Trabajo de América le dicen sí a pacto por la equidad y la inclusión”, 2013, disponible en www.mintrabajo.gov.co/noviembre-2013/2584-ministros-de-trabajo-de-america-le-dicen-si-a-pacto-por-la-equidad-y-la-inclusion.html (último acceso el 1 de febrero de 2015). Un año después, en octubre de 2014, Nicaragua también firmó la Declaración del ‘Establecimiento de la Iniciativa Regional: Latinoamérica y el Caribe libres de trabajo infantil’, véase http://www.ilo.org/caribbean/WCMS_314428/lang-en/index.htm (último acceso el 27 de marzo de 2014).

100 Véase la Declaración de Managua “Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil en Centroamérica”, 5 de octubre de 2013. Véase también la declaración del CENIDH (Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos) con respecto al “12 de junio Día Mundial contra el Trabajo Infantil”, 2014.

101 Ibid.

102 El Nuevo Diario, “La Cumplida”, modelo en erradicar trabajo infantil, 2 de febrero de 2013, disponible en <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/276340> (último acceso el 1 de febrero de 2015).

103 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2012,” 2014, pág. 3; véase también Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, “Programa Amor,” disponible en http://www.mifamilia.gob.ni/?page_id=239 (último acceso el 1 de febrero de 2015).

104 Ibid.

105 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2013,” 2013, pág. 6.

106 Véase también OIT, Observación (CEACR) Convenio sobre la Edad Mínima C138 – adoptada en 2009, publicada en la reunión no. 99 de la CIT (2010) disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEX_PUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:2316515 (último acceso el 1 de febrero de 2015).

107 Ibid.

108 La Prensa, “Nadie habla del Programa Amor,” disponible en <http://www.laprensa.com.ni/2010/07/27/nacionales/32701-nadie-habla-del-programa-amor> (último acceso el 1 de febrero de 2015); Véase también La Prensa, “Programa Amor sin Incidencia,” disponible en <http://www.laprensa.com.ni/2013/11/27/portada/171980-programa-amor-sin-incidencia> (último acceso el 1 de febrero de 2015).

109 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, “Hallazgos sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - 2012,” 2013, pág. 1; véase también MITRAB, “MITRAB realiza I encuentro nacional de Mesas Municipales de empleo juvenil”, Nota 113, 6 de diciembre de 2012, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/news/2012/diciembre-2012/mitrab-realiza-i-encuentro-nacional-de-mesas-municipales-de-empleo-juvenil> (último acceso el 1 de febrero de 2015). Para más información sobre el programa véase también, Programa Conjunto Juventud, Empleo y Migración, “Desarrollo de Capacidades Nacionales para mejorar las Oportunidades de Empleo y Autoempleo de las personas jóvenes en Nicaragua” disponible en http://www.mdgfund.org/sites/default/files/YEM_SISTEMATIZACION_Nica_Programa%20conjunto.pdf (último acceso el 1 de febrero de 2015).

110 Organización Internacional del Trabajo, “Desarrollo de Capacidades Nacionales para Mejorar las Oportunidades de Empleo y Autoempleo de las Personas Jóvenes en Nicaragua,” disponible en http://www.ilo.org/sanjose/programas-y-proyectos/WCMS_184725/lang-es/index.htm (último acceso el 1 de febrero de 2015).

111 Ibid.

112 Fondo para el logro de los ODM, “Desarrollo de Capacidades Nacionales para Mejorar las Oportunidades de Empleo y Autoempleo de las Personas Jóvenes en Nicaragua,” disponible en <http://www.mdgfund.org/program/nationaldevelopmentcapacitiesimprovingemploymentandselfemploymentopportunitiesyoungpeople> Véanse los informes completos disponibles en este link. Véase también el Informe Final Narrativo disponible en http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Nicaragua%20-%20YEM%20-%20Final%20Narrative%20Report_1.pdf. Véase también la evaluación del programa de la Organización Internacional del Trabajo disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_mas/---eval/documents/publication/wcms_218201.pdf (último acceso el 25 de marzo de 2015).

113 Véase Ibid. para datos disponibles.

114 Véase CARE Nicaragua, Proyectos: Primero Aprendo en Centroamérica, disponible en <http://www.care.org.ni/proyectos/?proyecto=3> (último acceso el 1 de enero de 2015).

115 La Voz del Sandinismo, “Trabajando en la erradicación del trabajo infantil,” 23 de febrero de 2008, disponible en <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2008-02-23/trabajando-en-la-erradicacion-del-trabajo-infantil/> (último acceso el 1 de febrero de 2015).

116 Véase el sitio web del Instituto Nacional Tecnológico de Nicaragua - INATEC, disponible en <http://www.inatec.edu.ni/> (último acceso el 2 de febrero de 2015).

117 Ministerio de Trabajo (MITRAB), “MITRAB recibe de la Organización Internacional del Trabajo-OIT Equipos y Herramientas de Trabajo para 72 Jóvenes de Jinotega y Masaya Ministerio de Trabajo (MITRAB),” 30 de enero de 2013 [citado el 6 de febrero de 2013]; disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/news/2013/enero-2013/mitrab-recibe-de-la-organizacion-internacional-del-trabajo-oit-equipos-y-herramientas-de-trabajo-para-72-jovenes-de-jinotega-y-masaya> (último acceso el 2 de febrero de 2015). Véase también Ministerio de Trabajo (MITRAB), “41 jóvenes jinoteganos son propietarias de sus negocios, luego de que el MITRAB les entregara herramientas de trabajo, MITRAB,” 21 de febrero de 2013 [citado el 13 de marzo de 2014]; disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/news/2013/febrero-2013/41-jovenes-jinoteganos-son-propietarias-de-sus-negocios-luego-de-que-el-mitrab-les-entregara-herramientas-de-trabajo>, (último acceso el 2 de febrero de 2015).

118 Véase Ministerio de la Juventud, funciones ministeriales, disponible en <http://www.injuve.gob.ni/index.php/qsomos/funciones> (último acceso el 2 de febrero de 2015).

119 Algunos de los demandados informaron únicamente sobre aquellos menores que observaron en sus alrededores inmediatos o en su equipo, mientras que otros podrían haber informado el número de menores que observaron en un área más extensa.

120 De los 25 demandados que informaron haber visto a otros menores, 23 informaron que otros menores eran subcontratados, un trabajador declaró que los menores eran contratados de alguna otra manera y un trabajador no pudo responder la pregunta.

121 Vea lo siguiente: Human Rights Watch, “El Salvador, Turning A Blind Eye, Hazardous Child Labor in El Salvador’s Sugarcane Cultivation” Junio 2004 Vol. 16, No. 2, en la pág.70 disponible en <http://www.hrw.org/>

reports/2004/elsalvador0604/ (último acceso el 18 de febrero de 2015); Bustillo, Miguel, “Nike to Pay Some \$2 Million to Workers Fired by Subcontractors”, Wall Street Journal, 26 de julio de 2010, disponible en <http://www.wsj.com/articles/SB10001424052748704700404575391551065295316> (último acceso el 18 de febrero de 2015); Human Rights Watch, “Developments Since September 2004, Ecuador’s Inadequate Executive Decree on Subcontracting” disponible en <http://www.hrw.org/legacy/backgroundunder/business/ecuador0905/3.htm> (último acceso el 18 de febrero de 2015).

122 Vea La Isla Foundation, “Sickly Sweet: Human Rights Conditions for Sugarcane Workers in Western Nicaragua”, disponible en <https://laislafoundation.org/wp-content/uploads/2014/08/Sickly-Sweet-InDesign.pdf?41b2bd> (último acceso el 18 de febrero de 2015) Vea también Fairfood, Treat them Sweet, disponible en <http://www.fairfood.org/wp-content/uploads/2014/06/Treatthemsweet.pdf> (último acceso el 18 de febrero de 2015).

123 Vea La Isla Foundation, “Sickly Sweet,” 2014.

124 Los trabajadores han comentado que los contratistas los buscaban: “El contratista fue a buscarnos” o “El contratista me buscó”.

125 Ley No. 618, Ley General de la Higiene y Seguridad del Trabajo, Art 33,. Vea también Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts 109, 119.

126 Ibid.

127 Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 132-135.

128 Informado por los trabajadores, vea también Michael McClean y otros, “Industrial Hygiene/Occupational Health Assessment: Evaluating Potential Hazards Associated with Chemicals, and Work Practices at the Ingenio San Antonio (Chichigalpa, Nicaragua),” Boston University School of Public Health, 30 de agosto de 2010, disponible en <http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/FINALIHRReport-AUG302010-ENGLISH.pdf> (último acceso el 3 de febrero de 2015).

129 Ibid.

130 Ibid.

131 Ibid.

132 Michael McClean y otros, “Industrial Hygiene/Occupational Health Assessment: Evaluating Potential Hazards Associated with Chemicals, and Work Practices at the Ingenio San Antonio.” p. 34.

133 Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 133,136 y Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, 8 de junio de 2010.

134 Ibid., Art. 5.

135 Ibid, Art. 6

136 Cita directa.

137 Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 82, 134(b).

138 Ministerio del Trabajo, Tesoro de Jurisprudencia Administrativa del Ministerio de Trabajo de Nicaragua del 2008, p. 52, disponible en <http://www.mitrab.gob.ni/bienvenido/publicaciones/Tesoro%20jurisprudencia%20administrativa.pdf> (último acceso 3 de febrero de 2015).

139 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial Sobre la Aplicación de los Salarios Mínimos, 4 de agosto de 2013, disponible en http://ww.mitrab.gob.ni/documentos/salario-minimo/Ac_Min_Salario_Minimo_2013.pdf/view (último acceso el 10 de abril de 2014). Para ver acuerdos más recientes con respecto al salario mínimo ingresar a <http://www.mitrab.gob.ni/documentos/salario-minimo> (último acceso 3 de febrero de 2015).

140 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 24.

141 Ibid, Art 134(f).

142 Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 51 y 53

143 Ibid., Art. 134(f).

144 Ibid., Art 133; Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, Art. 6 (F) (3) y (4).

145 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 62.

146 Ibid., Art. 64.

147 Convención de la Organización Internacional del Trabajo No. 110, Convención sobre Plantaciones, 1958, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312255:NO (último acceso 3 de febrero de 2015).

148 Ley No. 185, Código del Trabajo., Art. 65.

149 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial Sobre la Aplicación de los Salarios Mínimos, 4 de agosto de 2013; Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 133.

150 Los salarios por quincena de los cargadores, cortadores de caña y operadores de maquinaria eran de 4000, 3200 y 3400 respectivamente.

151 Cita directa.

152 Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comentario General 14, El derecho al estándar de salud más alto, E/C.12/2000/4, 2000, disponible en <http://www.refworld.org/docid/4538838d0.html> (último acceso 3 de febrero de 2015).

153 Convención sobre los derechos del Niño, Art. 24, 20.

154 Ibid., preámbulo.

155 Comité sobre los derechos del Niño, "Third periodic report of states parties due in 2002: Nicaragua," Doc. ONU CRC/C/125/Add.3, 15 de octubre de 2004, disponible en <http://www.refworld.org/docid/42d289374.html> (último acceso 3 de febrero de 2015); Ley No. 423, Ley General de Salud, Art. 32.

156 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos.

157 Este trabajador puede no haber sido claro con respecto a la pregunta, ya que también se informó que 5 trabajadores compartían un recipiente de agua de 10 litros que los mismos trabajadores llevaban al campo.

158 Harshaw, Christopher, "Alimentary epigenetics: A developmental psychobiological systems view of the perception of hunger, thirst and satiety," *Developmental Review*, vol. 28, pp. 541-569, 2008.

159 Weiner y otros, "The Central American Epidemic of CKD" *Clinical Journal of the American Society of Nephrology*, March 07, 2013 vol. 8 no. 3 pp. 504-511, disponible en <http://cjasn.asnjournals.org/content/8/3/504.full.pdf+html> (último acceso 3 de febrero de 2015).

160 Vea La Isla Foundation, "Sickly Sweet," 2014, p.30, disponible en <http://laislafoundation.org/>. Vgea también Fairfood, Treat them Sweet, p.4, disponible en <http://www.fairfood.org/wp-content/uploads/2014/06/Treatthemsweet.pdf> (último acceso 3 de febrero de 2015).

161 Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, "Manual de factores de exposición", Tabla 7-15, 2011, disponible en <http://www.epa.gov/ncea/efh/pdfs/efh-complete.pdf> (3 de febrero de 2015).

162 Solis, G., "Impacto de la medidas preventivas para evitar el deterioro de la función renal por el Síndrome de Golpe por Calor en trabajadores del Ingenio San Antón del Occidente de Nicaragua Ciclo Agrícola 2005-2006", León: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, 2007. Vea también, Correa-Rotter R, "Acute kidney

injury and the development of Chronic Kidney Disease. Role of novel Biomarkers”, Mesoamerican Nephropathy: Report from the First International Research Workshop on MeN 1: 65-73, 2012.

163 Guyton, A.C., “Textbook of Medical Physiology,” p. 293.

164 Clínica Mayo, “Diseases and Conditions: Dehydration,” 12 de febrero de 2014, disponible en <http://www.mayoclinic.org/diseases-conditions/dehydration/basics/risk-factors/con-20030056> (último acceso 3 de febrero de 2015).

165 Vea Kidney Disease: Improving Global Outcomes (KDIGO) Acute Kidney Injury Work Group, “KDIGO Clinical Practice Guideline for Acute Kidney Injury,” *Kidney International Supplements*, Marzo de 2012, disponible en http://www.kdigo.org/clinical_practice_guidelines/pdf/KDIGO%20AKI%20Guideline.pdf (último acceso 3 de febrero de 2015); Correa-Rotter, R, y otros, “CKD of Unknown Origin in Central America: The Case for a Mesoamerican Nephropathy,” *American Journal of Kidney Disease*, Marzo de 2014, disponible en [http://www.ajkd.org/article/S0272-6386\(13\)01568-0/fulltext](http://www.ajkd.org/article/S0272-6386(13)01568-0/fulltext) (último acceso 3 de febrero de 2015); Ramirez-Rubio, O, y otros, “Chronic kidney disease in Nicaragua: a qualitative analysis of semi-structured interviews with physicians and pharmacists,” *BMC Public Health*, Abril de 2013, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3637184/> (último acceso 3 de febrero de 2015); Bedford M, y otros, “Acute kidney injury and CKD: Chicken or egg?,” *American Journal of Kidney Disease* 59: 485–491, 2012; Roncal Jimenez, C, y otros., “Fructokinase Activity Mediates Dehydration Induced Renal Injury,” *Kidney International*, Diciembre de 2013, disponible en <http://www.nature.com/ki/journal/vaop/ncurrent/pdf/ki2013492a.pdf> (último acceso 3 de febrero de 2015).

166 La lesión renal aguda (AKI, por su sigla en inglés) y la enfermedad renal crónica (ERC o CKD, por su sigla en inglés) son condiciones complejamente interrelacionadas con factores de riesgo superpuestos, pero mientras AKI es una pérdida abrupta de la función renal, ERC se define como una pérdida progresiva de la función renal durante un período de más de 3 meses. Vea Bedford M, y otros, “Acute kidney injury and CKD: Chicken or egg?,” *American Journal of Kidney Disease*, Abril de 2012, disponible en [http://www.ajkd.org/article/S0272-6386\(11\)01398-9/pdf](http://www.ajkd.org/article/S0272-6386(11)01398-9/pdf) (último acceso 3 de febrero de 2015); Chawla LS, y otros, “The severity of acute kidney injury predicts progression to chronic kidney disease,” *Kidney International*, Junio de 2011, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3257034/> (último acceso 3 de febrero de 2015) y Venkatachalam MA, y otros “Acute kidney injury: a springboard for progression in chronic kidney disease,” *American Journal of Renal Physiology*, Mayo de 2010, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2867413/> (último acceso 3 de febrero de 2015); y Ramirez-Rubio, O, y otros, “Chronic kidney disease in Nicaragua: a qualitative analysis of semi-structured interviews with physicians and pharmacists,” *BMC Public Health*, Abril de 2013, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3637184/> (último acceso 3 de febrero de 2015).

167 Correa-Rotter, Ricardo, Wesseling, Catharina y Johnson, Richard, “CKD of Unknown Origin in Central America: The Case for a Mesoamerican Nephropathy”, *American Journal of Kidney Disease*, Marzo de 2014, disponible en [http://www.ajkd.org/article/S0272-6386\(13\)01568-0/fulltext](http://www.ajkd.org/article/S0272-6386(13)01568-0/fulltext) (último acceso 3 de febrero de 2015). Vea también, Johnson, Richard y Wesseling, Catharina, “Chronic kidney disease: Mesoamerican nephropathy--new clues to the cause”, *Nature Reviews Nephrology*, Octubre de 2013, vol. 9 no. 10 pp. 560-561, disponible en <http://www.nature.com/nrneph/journal/v9/n10/full/nrneph.2013.174.html> (último acceso 3 de febrero de 2015).

168 Ibid. Vea también: Roncal Jimenez, C, y otros, “Fructokinase Activity Mediates Dehydration Induced Renal Injury,” *Kidney International*, Diciembre de 2013, disponible en <http://www.nature.com/ki/journal/vaop/ncurrent/pdf/ki2013492a.pdf> (último acceso 3 de febrero de 2015).

169 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 55.

170 Por ejemplo, el Artículo 55 del Código de Trabajo reconoce 30 minutos de descanso durante un día de trabajo normal, pero este tiempo no es suficiente para los trabajadores de la caña de azúcar debido a la gran exposición a la luz solar directa.

171 Temperatura medida con el índice de Temperatura de Bulbo Húmedo (WBGT - Wet Bulb Globe Temperature). Es el índice que se usa más extensamente y el más aceptado para la evaluación del estrés térmico en la industria y representa el estrés térmico al que están expuestos los individuos.

172 Departamento de Trabajo, Salud Ocupacional y Administración de Salud de Estados Unidos, “Manual Técnico OSHA” Sección III: Capítulo 4, disponible en https://www.osha.gov/dts/osta/otm/otm_iii/otm_iii_4.

html (último acceso 27 de enero de 2015); vea en general Departamento de Trabajo, Salud Ocupacional y Administración de Salud de Estados Unidos, “Sobre calendarios de trabajo y descanso”, disponible en https://www.osha.gov/SLTC/heatillness/heat_index/work_rest_schedules.html (último acces 27 de enero de 2015).

173 Departamento de Trabajo, Salud Ocupacional y Administración de la Salud de Estados Unidos, “Usando el índice térmico: Una guía para empleados”, disponible en https://www.osha.gov/SLTC/heatillness/heat_index/pdfs/all_in_one.pdf (último acceso 27 de enero de 2015).

174 Departamento de Trabajo, Salud Ocupacional y Administración de la Salud de Estados Unidos, “Manual Técnico OSHA”, Sección III: Capítulo 4.

175 Para temperaturas de más de 98.6° F (37 ° C) vea Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, Art. 6(B)(3).

176 La radiación solar alta fue explicada a los entrevistados como horas de exposición solar directa.

177 Informe elaborado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos, “Hallazgos sobre las peores formas de trabajo infantil del 2013”, 2014.

178 Organización Internacional del Trabajo, “Convención relativa a la prohibición y acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil”.

179 Organización Internacional del Trabajo, “Recomendaciones sobre las peores formas de trabajo infantil”, Art. 3, 17 de junio de 1999, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312528:NO (último acceso 3 de febrero de 2015).

180 Organización Internacional del Trabajo, “Convención relativa a la prohibición y acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil”, Art. 5.

181 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos.

182 Ibid.

183 Ibid.

184 Ibid.

185 Ibid., Art. 3.

186 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 105.

187 Ley No. 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Art. 18(2).

188 Ibid. Art. 18(9). Vea también la sección IV.B.i Empleo Subcontratado.

189 Ibid. Art. 18(14) y Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 103.

190 Ley No. 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Arts. 19-22.

191 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 134.

192 Ramirez-Rubio, O, y otros, “Chronic kidney disease in Nicaragua: a qualitative analysis of semi-structured interviews with physicians and pharmacists,” BMC Public Health, Abril de 2013, disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3637184/> (último acceso 3 de febrero de 2015).

193 Ley No. 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Art. 7(j).

194 La enfermedad renal crónica por causas no tradicionales (CKDnT, por su sigla en inglés) se ha relacionado con el uso de NSAIDS (medicamentos anti-inflamatorios no esteroides). Vea Wesseling, Catharina y otros., “The Epidemic of Chronic Kidney Disease of Unknown Etiology in Mesoamerica: A Call for Interdisciplinary Research and Action,” American Journal of Public Health, Vol. 103, p. 1927, 2013, disponible en <http://ajph.aphapublications.org/doi/pdf/10.2105/AJPH.2013.301594> (último acceso 3 de febrero de 2015); y Wesseling, Catharina y otros, “Resolving the Enigma of the Mesoamerican Nephropathy: A Research Workshop

Summary,” American Journal of Kidney Disease, p. 5, 2013, disponible en [http://www.ajkd.org/article/S0272-6386\(13\)01200-6/abstract](http://www.ajkd.org/article/S0272-6386(13)01200-6/abstract) (último acceso 3 de febrero de 2015).

195 Organización Mundial de la Salud, Base de Datos de Gastos en Salud Global, Indicadores NHA, 2012, disponible en <http://apps.who.int/nha/database/Select/Indicators/en> (último acceso 3 de febrero de 2015).

196 Basado en declaraciones que ha reunido e investigaciones que ha realizado el Departamento de Salud Pública de LIF.

197 Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 134; vea también Ley No. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, Art. 33; Convención de los derechos del niño, Art. 26.

198 Ley No. 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Art 34.

199 Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial sobre prohibición de Trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de

trabajos peligrosos, Art. 6(f)(8); y Ley No. 185, Código del Trabajo, Art. 134(g). Vea también Art. 84, Constitución de Nicaragua.

200 OIT, Observación (CEACR) sobre la Convención de edad mínima - adoptada en 2013, publicada en la 103va sesión de CIT (2014), disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3112762 (último acceso 3 de febrero de 2015).

201 Ibid.

202 Ibid.

²⁰³ Organización Internacional del Trabajo, “Convención relativa a la prohibición y acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil”.

204 Cita directa.

205 Ley No. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, Art. 5.

206 Convención de la Organización Internacional del Trabajo No. 29, Convención sobre Trabajo Forzoso, Art. 2(1), 1930, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029 (último acceso 3 de febrero de 2015).

207 Vea Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo No. 35, Recomendación sobre Trabajo Forzoso (Compulsión Indirecta) 1930, disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312373:NO (último acceso 3 de febrero de 2015).

208 Diane F. Fay, “An Institutional Approach to Labor-Related Human Rights Compliance: A Case of Forced Labor in Nicaragua and Honduras,” *Advances in Industrial and Labor Relations*, Vol. 17, 19 Agosto de 2009, disponible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1364242 (último acceso 3 de febrero de 2015).

209 Cita directa.

210 Vea el Cuadro 3 anterior, “Efectos mentales de los ambientes de trabajo peligrosos sobre los niños”.

211 Vea la sección anterior IV.F. “Ambientes de trabajo coercitivos y hostiles”.

212 International Research Workshop, San José, C.R., “Mesoamerican Nephropathy: Report from the First International Research Workshop on MeN,” Wesseling, Catharina y otros, 1 ed. p. 31, Heredia, C.R., 2012, disponible en <http://www.regionálnephropathy.org/wp-content/uploads/2013/04/Technical-Report-for-Website-Final.pdf> (último acceso 3 de febrero de 2015).

213 El informe continúa, “Se ha sugerido un grupo de teorías con respecto al inicio temprano del daño, incluyendo exposición ocupacional directa e indirecta (debido a contaminantes transportados por la vestimenta de los padres) durante la infancia, exposiciones ambientales, enfermedades infecciosas, peso bajo al nacer y susceptibilidad genética”. Ramírez-Rubio, Oriana y otros, “Biomarkers of Early Kidney Damage

in Nicaraguan Adolescents September-November 2011,” (Junio de 2012) disponible en <http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/AdolescentReportJune252012.pdf> (último acceso 3 de enero de 2015).

214 Convención sobre los derechos del niño, 3 U.N.T.S. 1577, 20 de noviembre de 1989.

215 Vea la sección anterior III.C. “Marco regulatorio”; Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), 993 U.N.T.S. 3, art. 10, párr. 3, 16 de diciembre de 1966.

216 Ley No. 618, Ley General de la Higiene y Seguridad del Trabajo, Gazette No. 133, Art 7(j), 13 de julio de 2007, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/16624DBD812ACC1B06257347006A6C8C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/16624DBD812ACC1B06257347006A6C8C?OpenDocument) (último acceso 3 de febrero de 2015).

217 Al momento de este informe, el Programa de Salud y Eficiencia del Trabajador (WE, por su sigla en inglés) se encontraba en marcha en El Salvador en el Ingenio San Ángel. Este programa incluye un estudio de intervención del sitio de trabajo con el objetivo de desarrollar el más alto estándar en salud y seguridad ocupacional para cortadores manuales de caña de azúcar, incluyendo protección frente al estrés térmico, la deshidratación y las lesiones musculares y físicas. Vea más en <https://laislafoundation.org/ckdnt-research-extends-el-salvador-first-ever-intervention-study/> (último acceso 18 de febrero de 2015)

218 Ley No. 664, Ley general de Inspección de Trabajo, Gazette N° 180, Art 28 (f), 19 de setiembre de 2008, disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/58F5F2ED6CAB86C6062574FF0054B96E?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/58F5F2ED6CAB86C6062574FF0054B96E?OpenDocument) (último acceso 4 de febrero de 2015).

219 Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador.

220 OIT, Observación (CEACR) sobre la Convención de edad mínima - adoptada en 2013, publicada en la 103va sesión de CIT (2014), disponible en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:P13100_COMMENT_ID:3112762 (último acceso 4 de febrero de 2015).

221 OIT, “Tackling hazardous child labour in agriculture: Guidance on policy and practice” 2006, disponible en http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_2799/lang-en/index.htm (último acceso 2 de febrero de 2015).

222 Vea Declaración de Managua “Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil en Centro América”, 5 de octubre de 2013.

223 Ley No. 618, Ley General de la Higiene y Seguridad del Trabajo, Art 33,35. Vea también Ley No. 185, Código del Trabajo, Arts. 109, 119, Gazette No. 200, 30 de octubre de 1996, disponible en <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm#l1t5c1> (último acceso 30 de enero de 2015).

224 Vea Declaración de Managua “Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil en Centro América”, 5 de octubre de 2013.

225 BONSUCRO, Estándar de producción, <http://bonsucro.com/site/production-standard/> (último acceso 19 de febrero de 2014).

Fundación Isla

En caso de tener preguntas referidas al presente informe, por favor contacte a:
legal@laislafoundation.org

En caso de preguntas generales, visite:
<https://laislafoundation.org/contact/>

